



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FACULTAD DE DERECHO

"LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DEL TRABAJO"

IMPRESO EN MEXICO
MEXICO, D.F.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
MAESTRO EN DERECHO
P R E S E N T A
E L L I C E N C I A D O

CARLOS MARISCAL GOMEZ

MEXICO, D. F.

1971



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

	Página
PROLOGO	1
CAPITULO I	
LOS IDEALES DE LA EDUCACION	7
1. Homero, Quirón, Hesíodo	9
2. Solón, Esquilo, Sófocles, los Sofistas	12
3. Sócrates, Platón, Aristóteles	14
4. Cicerón, Quintiliano, Séneca	17
5. Jesús de Nazaret y Aurelio Agustín	19
6. Carlomagno, Tomás de Aquino	21
CAPITULO II	
LA PEDAGOGICA CONTEMPORANEA	23
1. La pedagogía de la acción	27
2. La pedagogía social	35
3. La pedagogía socialista	37
4. La pedagogía de la vida	38
5. La pedagogía existencial	40
6. La pedagogía cultural de los valores	42
7. La pedagogía del futuro	45
8. La pedagogía dinámica	47
CAPITULO III	
LA CIENCIA DE LA EDUCACION Y SU ESTRUCTURA	51
1. Objeto de estudio y problemas de la pedagogía	53

	Página
2. Consideraciones sobre el maestro	56
3. Importancia del contenido cultural para la educación	58
4. Misión de los padres educadores en la actualidad	60
5. La educación en la formación integral de la personalidad	62
a) Educación física e higiénica	64
b) Educación científica	64
c) La cultura moral	65
d) Educación cívica y política	66
e) Educación filética del hombre	67
f) La educación religiosa	69
CAPITULO IV	
LOS METODOS ACTIVOS Y LAS ESCUELAS DE EN SAYO Y DE REFORMA	71
1. La educación contemporánea	73
2. Principales métodos activos	77
3. Creación de métodos	81
4. Métodos que diferencian la enseñanza	82
5. Métodos que individualizan la enseñanza	85
6. Métodos de trabajo por equipos	86
7. Métodos predominantes socializadores	88
CAPITULO V	
LOS MEDIOS DIDACTICOS	91
1. Concepto general de los medios didácticos	93
2. Material didáctico	97
3. El libro de texto como medio didáctico	99
4. La tecnología del siglo XX	103
CAPITULO VI	
LA ENSEÑANZA PROFESIONAL DEL DERECHO	107
1. La Facultad de Derecho	109
2. El profesorado de la facultad	126
3. Los alumnos	128

	Página.
4.- Los métodos de enseñanza	131
5.- La evaluación	133
 CAPITULO VII	
EL DERECHO SOCIAL Y EL DERECHO DEL TRABAJO.	137
1.- El derecho social en la Constitución de 1917	139
2.- El derecho procesal social en México	152
A.- La Posición de Fix Zamudio	
B.- Exposición del Dr. Trueba Urbina	158
 CAPITULO VIII	
LA ENSEÑANZA DINAMICA DEL DERECHO DEL TRABAJO	163
1.- El contenido de la enseñanza del derecho del trabajo	165
2.- Motivación	173
3.- Ejemplo de resúmenes de tema	174
4.- Ejercicio de precisión	177
5.- Ejemplos de cuestionario objetivo	179
a) Objetivo	179
b) Reflexión	183
c) Falso o verdadero	185
6.- Formularios de demandas para un curso práctico de derecho del trabajo	188
 CONCLUSIONES	 204
 BIBLIOGRAFIA	 209.

PROLOGO

En una etapa de superación de la Universidad Nacional - Autónoma de México, la Facultad de Derecho intensifica sus estudios a nivel de maestría y doctorado. Por lo que toca a los estudios pedagógicos, en verdad, los hemos acogido con reservas a un principio, pero a escasos cinco años de frecuentarlos en las aulas y los libros, se nos están haciendo familiares.

Con un gusto indescriptible he redactado estas páginas, deseoso de comunicar a generaciones de abogados, tanto mis experiencias personales como las nuevas perspectivas que vislumbro en la futura enseñanza de las ciencias jurídicas. Al profesar la cátedra de Derecho del Trabajo, me había encontrado con la viva inquietud de los jóvenes, un ambiente saturado de sabiduría en los maestros y libros de la materia y algunas dificultades en el aprendizaje y la enseñanza del derecho laboral. En mis primeros cursos vi la necesidad de dar un enfoque teórico--

práctico al aprendizaje, por lo que alterné la exposición sistemática con sucesivos y graduados trabajos sencillos, tales como formulación de demandas y visitas a las juntas de conciliación y arbitraje, como una guía previa de observación sobre el desarrollo de las audiencias. Resultado: los alumnos que asistieron a algunas diligencias mostraron mayor interés en la problemática del curso que los que no asistieron por indolencia.

Otra experiencia: se invitó a los alumnos a que llevaran, coadyuvando conmigo, un juicio laboral (contra la compañía azufrera, Operadora Anáhuac, S. A.), en virtud de tener que atender 165 juicios individuales en la Junta Especial N°. 13, de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Resultado: los alumnos sintieron la responsabilidad y se percataron íntimamente de los problemas y del juicio. Su actuación fue efectiva y eficaz durante los meses que duró el curso. Lamentablemente, después de su promoción escolar, abandonaron los casos.

Para contrarrestar la apatía de algunos alumnos, en el presente envío a mis discípulos a diversas dependencias relacionadas con el derecho del trabajo, y les pido un comprobante de asistencia sellado y firmado por el funcionario correspondiente, indicando el tiempo de permanencia del alumno. Hoy advierto -- que, aunque la preparación de la mayoría del estudiantado de -- los últimos semestres, no es tan erudita como en otras épocas, -

se logra interesar a la mayoría de ellos mediante la combinación de teoría y práctica en los cursos.

Ante los problemas actuales de la enseñanza del derecho, la pedagogía es una ciencia auxiliar de primer orden. En esta tesis recopiló los materiales necesarios para formar un nuevo cuadro de ideas que pueden utilizarse para la enseñanza del derecho, y muy particularmente del derecho del trabajo. Como para el estudioso del derecho son poco conocidos los grandes educadores, me he permitido incluir los más importantes de la antigüedad, principalmente por su ideario educativo (capítulo I); a continuación se presentan esquemáticamente las corrientes de la pedagogía contemporánea (capítulo II); en seguida se hace un trazo general de la ciencia de la educación y su estructura (capítulo III), así como de los métodos activos (capítulo IV) y los medios didácticos (capítulo V).

La enseñanza profesional del derecho (capítulo VI) me permite acercarme más al problema central de esta tesis. El capítulo VII, intitulado El Derecho Social y el Derecho del Trabajo, sirve para ubicar el contenido de la enseñanza, en el panorama actual. Con estos fundamentos pedagógicos, didácticos y jurídicos, arribo finalmente a los lineamientos de la enseñanza dinámica del derecho del trabajo (capítulo VIII), donde se presentan diversos recursos para hacer más técnica (planeada, prác

tica, rápida y segura) la enseñanza del derecho laboral.

Esta tesis recoge de las tesis de grado, de los Licenciados Pedro Hernández Silva, Othón Pérez Fernández del Castillo y de Humberto Ricord Donado; la infraestructura del formato y por haber cursado juntos durante cinco semestres los estudios superiores, hay conciencia ideológica y uniformidad de criterios. -- También incluye este trabajo las sabias enseñanzas y los más -- acrisolados desvelos de una pléyade de extraordinarios maestros del derecho mexicano. Reciban mi gratitud y sincero reconocimiento intelectual y universitario todos ellos, en las personas de:

Fernando Castellanos Tena
Jefe de la División de Estudios Superiores

Alberto Trueba Urbina

Francisco González Díaz Lombardo

Juan Manuel Teran Mata

Edmundo Escobar P.

Fernando Flores García

Néstor de Buen Lozano

Martha Chávez de Velázquez

Raúl Ortiz Urquidí

Fernando Siliceo Camacho

Lucio Cabrera

Jorge Fernández Osorio

Gabriel García Rojas

Raúl Lemus García

Ignacio Burgoa

Leandro Azuara

Leoncio Lara Saenz

Héctor Fix Zamudio

Carlos Vargas Erosa

Fabien Adonon

Marianna Montalto Armieri.

Mi aprecio académico al Dr. Edmundo F. Escobar Peñalosa, asesor de esta tesis; mi cariño para Ignacia Margarita Rubalcava, esposa y compañera de mi vida y para mis hijas Gloria, Esthela, Blanca, Yolanda, Margarita y Leticia; mi afecto fraternal para-- Francisco, Felipe, Salvador y Esperanza Mariscal Gómez, con la - nostalgia de nuestra infancia y juventud; suyo, para mis condiscí pulos, amigos y alumnos, por su solidaridad.

CAPITULO I

LOS IDEALES DE LA EDUCACION

SUMARIO:

1. Homero, Quirón, Hesiodo
2. Solón, Esquilo, Sófocles, los Sofistas
3. Sócrates, Platón, Aristóteles
4. Cicerón, Quintiliano, Séneca
5. Jesús de Nazareno, Aurelio Agustín
6. Carlomagno, Tomás de Aquino

1 - HOMERO, QUIRON, HESIODO

Debido al carácter didáctico de la Iliada y la Odisea, que fueron de una universal enseñanza en el sistema griego de la educación, nos dejó una silueta de la fisonomía pedagógica de Homero.

La formación homérica intenta dar al pueblo una educación que logrará dar una fuerza educadora que dejará sentir su influencia posteriormente en toda la cultura griega. Esta formación deja marcada las nuevas generaciones de pedagogos en el pueblo griego.

El primer maestro del que se tiene noticia dentro de las narraciones homéricas, es Quirón; fue el educador de Agui-- les, de su padre Peleo. Quirón viene siendo el más antiguo educador típico, el más sabio de su tiempo.

Asimismo, tenemos a Atenea, que fue la educadora de su hijo Telémaco, que le pone como un ejemplo de educación al valiente Orestes, que le dice: "Porque es preciso que no andes en niñerías, que ya no tienes edad para ello" (Odisea I, 296-302).

"La capacidad educadora del supuesto autor de estas dos grandes epopeyas le ha perpetuado en la historia como fuente de donde brota toda esa vena abundante de tradición pedagógica clásica

sica".¹

Dentro del sistema educativo de Grecia, cabe mencionar a Hesíodo² (siglo VII antes de C.), el cual hizo notar en su forma educativa: "Lo que es, lo que fue y lo que ha de ser". Al entablar la lucha por el poder entre la clase media y la aparición de la esclavitud, Hesíodo, partiendo de una actitud real y contemporánea, sabe captar los problemas sociales en toda su magnitud humana que laceran al trabajador. Tal parece que en las exposiciones que nos presenta Hesíodo, se empiezan a cristalizar los conceptos de derecho y moral de aquellos tiempos que estaban viciados. Reclamando para la clase popular y menesterosa un freno al abuso por parte de los que ejercían el poder, que en este caso era la nobleza, Hesíodo es el primero en exaltar y valorar la dignidad del trabajo justificando y ennobleciendo la difícil y menospreciada tarea del campesino, no sin olvidar la necesidad del ejercicio de la justicia entre los hombres. Con esa problemática social, Hesíodo inicia una educación de carácter popular dejando una huella en la historia de la educación implantando de esta manera los principios del derecho común.

La educación ateniense, tenía como meta reunir las dis-

¹Galindo, Angeles. Historia Antigua. Buenos Aires, 1943, pág. 120

²Domínguez Dionisio. Historia de la Filosofía. Editorial Sal Terrae, Santander, 1958.

tintas actividades mediante el ejercicio de las creaciones individuales, dirigidos a los intereses y exigencias de la comunidad del Estado. La educación no es olvidada por el legislador, ya que se orienta en el mismo sentido que la armonía perfecta de la persona en cuanto individuo que se realiza cuando va orientada por la fidelidad al Estado, naciendo de esta manera una actitud social. Esta nueva forma de organización social, viene a dar una educación más humana, con una profunda significación que la hace más dinámica. Esta riqueza espiritual la encontramos en las diversas manifestaciones a lo largo de la historia de Grecia. El espíritu penetrante del pueblo tiende a enlazar todas sus obras dándoles un carácter racional. Y ahí tenemos al gran sabio Solón, que sostiene la idea del derecho, para mantener el bienestar de la comunidad.

2 - SOLON, ESQUILO, SOFOCLES, LOS SOFISTAS

Solón, al establecer la fuerza educadora, la fundamenta en la ley, que quiere tomar una sociedad en la cual los hombres sean responsables y lograr alcanzar un equilibrio económico, -- sin exterminar para ello la clase aristocrática.

Solón tocó el problema de la lucha de clases dando para ello una solución. Esquilo propone que la educación sea un patrimonio de todos, y para ello termina con la diversidad de clases.

Dentro del grupo de educadores atenienses y de las diversas doctrinas que exponen, se juzga que es digno de tomar en cuenta la aportación que hace Sófocles, en el sentido de utilizar la palabra educación en el sentido de una formación cons---ciente. Sófocles se propone ser el educador de aquel pueblo -- que se siente vinculado al estado y se propone modelarlo con un elevado ideal, estableciendo una dignidad tanto para el hombre-- como para la mujer.

La educación ateniense se realizaba en edificios o locales que el Estado proporcionaba.

Otro aspecto de gran importancia dentro de lo que constituye la educación en Grecia, es el periodo de los sofistas, -

lo cual en un principio significaba un sabio o un maestro, y -- así era empleada esta palabra en aquella época. Posteriormente, tomó un sentido peyorativo y hasta insultante que hoy tiende a indicar que el sofista es el que se vale de sofismas,³ argumentaciones aparentes con que se quiere defender o engañar a un auditorio. Esta actitud de los sofistas dentro de la educación del pueblo griego difundió un vicio intelectual en que fueron a dar los maestros sofistas, empapados en un espíritu escéptico⁴ e irónico, hacia el concepto de verdad y una fe ciega en el poder humano de convicción y en su habilidad dialéctica.

³ Sofisma. Razonamiento erróneo que se presenta con viso de verdad. Vocabulario de Filosofía. Regis. Jolivet. pág. 169. Ediciones Desclee de Brouwer. Buenos Aires, 1954.

⁴ Escepticismo. "Nada existe, si algo existiera no podríamos conocerlo, el hombre, dado que alguien lo conociera, no podría darlo a conocer a los demás".

3 - SOCRATES, PLATON, ARISTOTELES

El esplendor de la educación en Grecia, es iniciado por Sócrates (469-399). Atenas, emporio de la ciencia, ocultaba la corrupción y la molicie que habían sembrado los sofistas que -- llevaron al caos a la ciudad. Sócrates consagró su vida a la - restauración moral del pueblo. Esta actitud heroica fue por me dio de la enseñanza o educación de la razón, como valores que - integran al maestro, haciéndose notar ante el pueblo, como el - mayor rival de los sofistas, ya que una de las características- de su enseñanza era que ésta era gratuita. Su amor al magiste- rio lo llevó a aventurarse por las calles, refutando a los so- fistas para arrebatárles a los jóvenes y refutar públicamente - todas sus doctrinas. Esto le ocasionó grandes dificultades por el desempeño de su obra magisterial que le llevó hasta ser con- denado a muerte.

METODO SOCRATICO. El primer paso del método socrático- era el fingirse un ignorante, haciendo preguntas cortas y oport- unas a sus adversarios, que aparentaban saberlo todo y por me- dio de preguntas y respuestas lograban que ellos, por sí mismos, descubrieran la verdad. El método socrático se divide en dos - aspectos, que son: un aspecto negativo, al obligar al interlocu- tor a reconocer su ignorancia y aceptarla; la segunda parte era

positiva, teniendo como base un método inductivo, partiendo de los hechos y acontecimientos vulgares la esencia de la cosa o del asunto discutido.⁵

El seguidor de la escuela socrática vendrá a ser Platón (407-347), quien inicia un nuevo y revolucionario sistema educacional, basado en el Mundo de las Ideas, las cuales no son conceptos intelectuales, sino que son seres extramentales, en un mundo espiritual fuera de lo sensible y solamente captado por el intelecto, todas las cosas naturales y artificiales, todas y cada una de las substancias y sus propiedades, tienen sus ideas correspondientes en ese otro mundo suprasensible. El problema del conocimiento lo expondrá en su alegoría de la caverna.⁶

En esta exposición, se juzga que Platón plantea el problema al indicar que basta una pequeña luz que ilumine el enten

⁵ La inducción socrática, es un medio o método de deducir y definir las nociones universales admitidas por todos los hombres. - "Este consentimiento universal era para Sócrates el criterio de la verdad". Historia de la Filosofía, Dionisio Domínguez. - pág. 42. Edit. Sal Tarrae. Santander, 1958.

⁶ Se pone al hombre dentro de una caverna, que tenga la entrada-vuelta hacia la luz, y larga como toda ella. En donde el conocimiento es sólo de sombras proyectadas por el fuego sobre la pared de la caverna que tienen enfrente. En los confines de lo cognoscible está y se ve con dificultad la idea del bien, - que vista se encuentra la causa de todas las cosas rectas y bellas. República, VII, 514 a 520. Platón. Diálogos. Editorial - Porrúa, 1964.

dimiento, para que el hombre encuentre la luz de lo inteligible, después de haber pasado por el mundo de la sensibilidad. Para Platón, la sensación es la que despierta la idea al que sabe adquirir conciencia de la llamada del ser, ya que las cosas son una copia.

Aristóteles (384-322, a.C.), siendo discípulo de Platón, provoca cambios de infraestructura y estructura del conocimiento desligándose de las teorías aprendidas en la academia platónica.

Aristóteles responde en su "Política" proponiendo las bases para su teoría de la educación, que se dirige a un pueblo como es el griego, dotado de una inteligencia y un gran espíritu, ya que estas mismas aportaciones las propuso en su obra "Ética a Nicómaco". Para Aristóteles, dentro de la educación, lo que más le importa es lo que más conviene y lo que deseamos. Aristóteles propone que "conviene mucho tomar en cuenta, como parte de lo que es la filosofía aristotélica de la educación, el hecho de que para él ningún hombre joven (¡y ninguna mujer!) están capacitados para emprender el estudio de la política."⁷

Después de haber expuesto el pensamiento de algunos de

⁷ W. K. Frankena. Tres filosofías de la Educación en la Historia. Editorial UTEHA, pág. 35, 1968.

los más importantes pedagogos griegos, se pasa a mencionar brevemente la aportación que nos presenta el pueblo romano. Se debe hacer la aclaración de que, aunque Grecia fue conquistada bélicamente por Roma, esta última recibió la conquista espiritual de Grecia.

4 - CICERON, QUINTILIANO, SENECA

En Roma encontramos una transformación de la familia, - ya que en sus principios tenía una unidad jurídica moral y económica. En la época de Augusto, vino una decadencia en la familia, por la corrupción de las costumbres. El divorcio viene a destruir la unidad familiar y se inicia en la juventud romana - una degeneración de las costumbres anteriormente establecidas, - ya que para ello colaboran la indiferencia de los adultos y el libertinaje juvenil, ocasionando con esto la pérdida de la solidaridad familiar. El resultado de todo esto fue el cambio de - su estructura social. El primer método pedagógico y didáctico que aparece en el pueblo romano es el que nos presenta el abogado Marco Tulio Cicerón (106-43 a.C.), quien al hablar de pedagogía lo hace teniendo en cuenta que debe basarse en los méritos personales y no en la casta privilegiada. El ideal educativo - de Cicerón consistía en la formación de hombres intelectuales - para la participación dentro de la esfera pública y política pa

ra el bien de la comunidad. Cicerón palpó dentro de su pensamiento educativo la realidad social, y en su tratado de la educación aporta la originalidad en la integración de la sabiduría en la perfección humana, teniendo como fin guiar a la conducta del hombre. Cicerón se traslada al bien común de la sociedad, al cual convierte en bien supremo de la humanidad, ya que el -- que trabaja para los demás lo hace para sí.

Quintiliano (35-98), abogado, fue el primer maestro pagado por el Estado. Siendo preceptor por veinte años, su intención es formar al hombre con bases en una integridad moral. Para Quintiliano, era necesario adquirir la sabiduría y la virtud, antes de dominar el arte de la elocuencia. Sus cursos comprendían la educación intelectual y moral, dándole al educando y -- respetando la dignidad de la persona humana. Las bases pedagógicas que nos presenta, es su tesis de proponer que la educa---ción debe comenzar desde la cuna y no abandonarla en ninguna -- ocasión. Recalca que el maestro tiene la obligación de ajustar se a la mentalidad de los alumnos. Para ello, no hay que excederse de su capacidad mental, procurando ejercitarla a fin de -- que no se atrofie. Quintiliano trata de utilizar el elogio y, -- en lugar de los golpes que son una ofensa, utiliza la repreensión en plan paternal, logrando que el educando sienta la alegría y -- que sepa distinguir cuando se le corrige, de ahí que surja la -

disciplina, la cual se sujeta a la reprensión.⁸

Otro de los grandes preceptores de Roma es Séneca Lucio Anneo (4 a.C. a 65 d.C.), maestro de Nerón, con quien se distanció por no justificar las liviandades de su discípulo. Séneca piensa que la virtud es suficiente para lograr la felicidad.⁹ Otra de las características de su pedagogía es el intercalar entre sus enseñanzas las máximas morales que semejan un directorio pedagógico.¹⁰ Séneca afirmó que todos los hombres eran hermanos, basándose en la comunidad de naturaleza, por lo que se aconsejaba el amor al prójimo. La pedagogía senequista, es más bien práctica y casuística que sistemática y teórica, pero su influencia moral ha sido enorme para levantar los espíritus y dignificarlos.

5 - JESUS DE NAZARET Y AURELIO AGUSTIN

Al hablar de la educación y las aportaciones que trajo el cristianismo en la formación del hombre, la interpretación que se quiere hacer es la consideración de lo que se pudiera lla

⁸ Quintiliano y su sistema de educación. Blanco R. Madrid, 1935.

⁹ Dionisio Domínguez. Historia de la Filosofía. Edit. Sal Terrae Santander, 1958.

¹⁰ Saenz y Velasco. Historia de la Literatura. Ediciones S. M. -- Madrid, 1963, pág. 30.

mar el magisterio de Jesús. Ya que Jesús es algo más que el revelador de un mensaje doctrinal, por ello exige de quienes lo siguen lo que ningún maestro se atrevería a pedir de sus discípulos, la negación total de sí mismo, para volverse a encontrar en el amor de Jesús. La faceta pedagógica se da en Jesús con una amplitud suficiente para reclamar un estudio específico de ella.

Si nos vamos a referir a la educación medieval, se presenta un problema: el de la explicación de lo que se pudiera entender por Edad Media. No se trata de precisar datos cronológicos, sino que la intención que se tiene es la exposición de lo que fue y su influencia que dejaron las teorías educativas.

Sin embargo, para situarnos de alguna manera, se puede decir que esta época se puede entender desde el final de la antigüedad, cuando termina el imperio romano de occidente (476) y el comienzo de la edad moderna (1453); algunos autores mencionan -- que en el año de 1517, con la reforma protestante, termina ésta.

Si nos remontamos al origen de este periodo y vemos la influencia de los que han contribuido en su formación, veremos que uno de los más importantes pilares sobre los que estructura este pensamiento es Aurelio Agustín de Hipona (354-430) que nos dice: "Entiende, para que puedas creer, cree, para que puedas entender" (Sermo 43, c. 7, n. 9). La síntesis del saber medie-

val tiene como un presupuesto la realidad, que seguirá hasta su final histórico.

El educador Aurelio Agustín de Hipona, a juzgar por su obra magisterial pedagógica, merece una gran consideración por sus extraordinarias aportaciones en lo que constituye la educación del hombre. Una personalidad arrolladora, en la cual encontramos una fantasía exuberante, una profundidad de sentimientos que va desde los más delicados hasta las pasiones más violentas. Una inteligencia privilegiada e investigadora de la verdad. Sus trabajos educativos están considerados como inmortales.

6 - CARLOMAGNO, TOMAS DE AQUINO

Mucho se podría hablar de grandes e ilustres maestros de este periodo, pero por juzgarlo prudente y de gran importancia, se mencionará la labor educativa de Carlomagno (742-814), el cual fue el organizador de las escuelas del imperio romano. Tomo para sí la empresa de fundar escuelas y organizar la enseñanza, ya que era un hombre apasionado de la cultura y de los estudios, aunque su sistema tenga poco de originalidad, sin embargo, gracias a sus inquietudes culturales, ordenó que la instrucción de letras se impartiera a cuantos fueran capaces de --

aprenderlas. Este movimiento cultural es conocido con el nombre de Renacimiento Carolingeo, que posteriormente dejará sentir su influencia en la educación medieval.

El hombre en el cual vienen a cristalizarse todas las estructuras pedagógicas medievales es Tomás de Aquino (1225-1274). Habiendo recibido su primera instrucción de los monjes benedictinos de Monte Casino, posteriormente es discípulo del "Maestro Universal", Alberto Magno, el cual se interesó en los estudios naturales y cosmológicos.

Mi opinión en relación con todo lo expresado en este capítulo, se puede sintetizar en que en la época actual ya no son operantes las doctrinas griegas y la pugna entre Aurelio Agustín y Tomás de Aquino; no tienen razón de seguir vigentes, toda vez que la sociedad ha tenido un retroceso al volver hacia el camino del sensitivismo, aunque asegura el maestro Andrés Serra Rojas que con el tiempo volveremos nuevamente a las ideas de los griegos.

CAPITULO II

LA PEDAGOGIA CONTEMPORANEA

SUMARIO:

1. La pedagogía de la acción
2. La pedagogía social
3. La pedagogía socialista
4. La pedagogía de la vida
5. La pedagogía existencial
6. La pedagogía cultural de los valores
7. La pedagogía del futuro
8. La pedagogía dinámica

Entre la pedagogía del siglo XIX y la del siglo XX existe un lazo de continuidad histórica. La riqueza de tendencias y métodos pedagógicos en el siglo XX, provoca la sospecha de -- que las diferencias de doctrinas son punto menos que insuperables.

Por esta conciliación de divergencias, aparecen ya en el campo de la teoría y la práctica los procedimientos de aprendizaje. Así, por ejemplo, los principios de la acción, de la enseñanza auditiva-visual, de la pedagogía del equipo, de la didáctica diferenciada, etc., son postulados generalmente reconocidos y comparables a los seguros éxitos de las modernas ciencias naturales.

La pedagogía contemporánea, por ser producto de una lar

ga evolución histórica, ofrece peculiares características que - se traducen en movimientos pedagógicos importantes. El primero es el movimiento de la renovación del naturalismo, iniciado por la escritora sueca Ellen Key, también conocido con el nombre de pedagogía revolucionaria. Paralela a él se crea el movimiento de las escuelas nuevas, que muy pronto se une con la vigorosa - corriente de la pedagogía de la acción, con sus grandes teóri--cos: Dewy, Kerchensteiner, Decroly, Montessori, etc. El nota--ble desarrollo de los estudios psicológicos han promovido, por otra parte, una cuidadosa consideración del hecho educativo; -- Stern, Claparede, etc. En suma, el estudio de la pedagogía con temporánea puede ser dividido en las siguientes partes:

a) La pedagogía de la acción

- I. Escuelas nuevas y asociaciones pedagógicas
- II. Los grandes teóricos de la pedagogía activa
- III. Métodos activos y escuelas del ensayo y la re--forma

- b) La educación física e higiénica
- c) La psicología pedagógica y la pedagogía experimental de tipos psicológicos y de anormales
- d) La pedagogía social
- e) La pedagogía socialista
- f) La pedagogía de la vida y del historicismo trascen--dental
- g) La pedagogía cultural de los valores
- h) La pedagogía de la personalidad
- i) La pedagogía existencial
- j) El construccionismo y la pedagogía analítica
- k) Los sistemas de educación pública en el siglo XX
- l) La cibernética y las máquinas de la enseñanza
- m) La cooperación internacional
- n) La pedagogía del futuro

1 - LA PEDAGOGIA DE LA ACCION

La pedagogía de la acción da un nuevo sentido a la conducta activa del educando y saca de ahí importantes consecuencias del proceso educativo, reside en una específica acción, de una actividad que surge de modo espontáneo, o sólo sugerida por el maestro: una actividad que va de dentro hacia afuera, vale decir, autoactividad.¹¹

Rechaza la vieja idea de que la enseñanza reside en una supuesta transmisión de conocimientos.

El desarrollo de la pedagogía de la acción se ofrece en tres apartados, de los cuales los dos últimos se hallan en relación de mutua dependencia:

- a) Las escuelas nuevas
- b) Los grandes teóricos de la pedagogía de la acción
- c) Los métodos activos y las escuelas de ensayo y de re forma

- a) Las escuelas nuevas y las primeras asociaciones pedagógicas

Las escuelas nuevas son las que ensayan la manera de re

¹¹Cfr. Larroyo Francisco. Didáctica General Contemporánea, pag. 35.

formar la práctica docente tal como la habían consagrado, de hecho, la política educativa y la pedagogía práctica en el siglo-XIX, y en muchos aspectos, el propio siglo XX.

Las características de estas escuelas son:

1. La educación integral (moral, estética: labores manuales, etc.) en contra del predominio de la formación intelectual.
2. Vida en el campo, porque éste es el medio más propicio para el niño.
3. En lo posible, coeducación.
4. Sistema de internados, puesto que un influjo profundo y duradero permite realizar una educación más eficaz.

El ruso León Tolstoi funda la escuela de Yasnaia Poliana, al lago de Bakounini, Gorki, y el príncipe Kropotkin, propagando una filosofía social de orientación anarquista.

Tolstoi convivía en esa escuela con sus alumnos que en su mayoría eran campesinos. También, partiendo de una concepción filosófica, poética y religiosa, Rabindranath Tagore creó la escuela de Shantiniketan.

Tomás Arnold, director de la Escuela de Rugby, mostró -

que se reprimían los intereses y valores de la adolescencia.

Es el sistema llamado de boarding-house, que después de ser ensayado en Rugby, fue introducido en muchas public-schools inglesas. De los internados se pasó a los externados y del curso secundario al curso primario.

Cecil Reddie fundó una institución con el nombre de New School. Rechaza también el internado cuartel, organiza un internado que copia en lo posible la vida del hogar.

En 1893 surgió la "Bedales School", gracias a J. H. Badley, un antiguo discípulo de Cecil Reddie; en esta escuela inglesa se introdujo la coeducación.

Hermann Lietz funda la escuela "Hogares de Educación en el Campo"; más tarde se fundan otras muchas, de las cuales las más interesantes son: la de Odenwaldschule, creada por P. Geheeb, y la "Comunidad Escolar Libre", de Wickersdorf, concebida y realizada por el gran pedagogo Gustavo Wyneken.

Tomando como modelo las dichas escuelas, más tarde surgieron otras muchas: la "Libre Comunidad Escolar y de Trabajo", de Letzlingen, la "Escuela en el Mar", de M. Luzerke.

La fundación en Francia de una "escuela de educación" - opuesta a la "escuela de instrucción" se lleva a cabo por Edmun

do Demolins en la Ecole de Roches. En la Escuela de las Rocas-existe un programa de estudio muy variado y susceptible para --formar hombres completos; permitían a los alumnos pasar tempora-das en el extranjero para adquirir la práctica de las lenguas -vivas; el maestro convive con los alumnos.

La Escuela de las Rocas dio impulso a la "Ecole de ----l'ile-de-France", el "College de Normandie" y otras muchas que-ponen en práctica variedad de métodos en diversos tipos y nive-les escolares.

J. Dewey fundó con la ayuda de Alice Chipman, su esposa, Ella Flagg Young y Jane Adams, la famosa University Elementary-School, parte integrante de la Universidad de Chicago. La expe-rimentación se hizo en el nivel de la enseñanza primaria. Psi-cólogos y pedagogos hicieron una vez fundada esta escuela, ob--servaciones sistemáticas sobre la vida infantil: acerca de sus-tereses y adquisiciones, así como del bienestar físico y el -desarrollo normal de ella.

La Columbia University de Nueva York, creó la Horace --Mann School y la Lincoln Experimental School; la primera com---prendía un Kindergarten, una escuela primaria de seis grados y-un High School; la segunda, más experimentalista que la ante---rior, con 12 grados.

El buen éxito de todos estos experimentos escolares determinó la fundación de nuevas escuelas en otros países.

b) Los grandes teóricos de la pedagogía de la acción

William James, cofundador de la corriente filosófica -- del pragmatismo, en su obra de carácter pedagógico "Charlas a -- los Maestros", concibe la educación como un proceso vivo que -- permite al hombre reaccionar adecuadamente ante las diversas -- circunstancias.

John Dewey es el primero que con honda visión opone a -- la pedagogía herbartiana de la "educación por la instrucción", -- la idea activista de la "enseñanza por la acción".

William H. Kilpatrick, creador del método de proyectos, resume en estos principios una comprensiva teoría pedagógica.

Jorge Kerschensteiner, en Alemania, inició la pedagogía activa en su doctrina y práctica educativa. A diferencia de -- Dewey, los antecedentes históricos del pedagogo alemán se ha-- llan en el neohumanismo y, particularmente, en Pestalozzi. El -- punto de partida de la doctrina de Kerschensteiner en su concep -- ción antiintelectualista y creadora de la enseñanza: a la "edu -- cación memorista" opone "la escuela del trabajo".

Hugo Gaudig, quien expresa en su libro "Teoría y Prácti

ca del Trabajo Intelectual Libre", que para reformar la escuela debe convertirse a ésta en escuela de trabajo, pero en el sentido de que el trabajo autónomo del alumno sea la forma de actividad determinante del carácter de la escuela.

En parecida actitud se encuentra Adolfo Rude, al buscar un vínculo esencial en la escuela del trabajo y la escuela en comunidad de vida.

H. Heussmann (Jardines del Trabajo Escolar al Servicio de la Enseñanza Práctica), planteó ya el problema cuando decía: "Las manos de los niños son pequeñas, pero no educables, es deber imprescindible de la escuela iniciar en los deberes que exige de los hombres la vida con sus duras necesidades".

Paul Oestreich (Escuela de Vida y de Producción) es --- quien vino a dar la fórmula definitiva, al declarar que: "Debemos ir a la escuela considerada como complejo económico, como una colonia de vitalidad rodeada de campos y de cultivos, con instalaciones para ganado y para talleres, en la cual los jóvenes tomen a su cargo tareas reales y de responsabilidad, que les den una autonomía verdaderamente activa".

En 1919, Pedro Bovet creó y propagó el término "escuela activa" en un trabajo editado en la revista *Intermédiaire des Educateurs*, en Ginebra. En dicho artículo decía, entre otras --

cosas, que: "En la escuela que considera al alumno como un organismo vivo -en la escuela activa como decíamos nosotros todo ha cambiado".

El término actividad, indica Claparede, tiene dos acepciones: en un sentido, es activa una conducta cuando responde a una necesidad biopsíquica, cuando la manera de reaccionar del sujeto cumple una función vital. Aquí el término actividad se opone a la coacción externa, a la obediencia, a la repugnancia o indiferencia. En la otra acepción del vocablo, la actividad es término sinónimo de efectuación, expresión, proceso, trabajo.

En conclusión, la pedagogía de Claparede sustenta una concepción funcional, lúdica, individualizadora y social de la educación.

En esta dirección lleva adelante la doctrina Juan Piaget, discípulo y colaborador de Claparede, como lo revelan sus minuciosos estudios acerca de El Lenguaje y el Pensamiento en el Alumno, La Representación del Mundo en el Niño, El Juicio y el Razonamiento en el Alumno, La Causalidad Física en el Alumno y otras.

W. Lehmann, en su libro La Idea de Vivencia y su Valoración Pedagógica, en 1927, la define como un proceso experimental que modifica la conducta de una persona incorporando en uni-

dad vital los diversos aspectos de quien la vive en un afán de expresión.

Murilio Salvoni, como un eficaz promotor de la pedagogía vivencial, en su libro *Un Ventennio di Scuola Attiva* (Roma, 1927), hace notar que "las actividades de adquisición verbal (memoria verbal)... y de expresión verbal, de las cuales se preocupa casi exclusivamente la escuela actual, no son más que una pequeña parte de la actividad de la vida.

Lorenzo Luzuriaga, el más fecundo y destacado pedagogo en los países de habla española, desde los veinte, tiene una actividad poliédrica. Ha laborado con igual éxito en la Historia de la Educación Pública.

c) Métodos activos y escuelas de ensayo y de reforma

Como su nombre lo indica, estos métodos y ensayos pretenden encauzar la enseñanza con planes, sistemas y procedimientos inspirados en la pedagogía activa y en la nueva psicología. Aunque constituyen en cierto modo la continuación del movimiento de las "escuelas nuevas", se diferencian de éstas por el común propósito de señalar procedimientos de enseñanza y formas de organización fundados en los principios didácticos de la teoría pedagógica.

causa sorpresa advertir la variedad de ellos, hasta el-

punto que podría decirse que en el siglo XX se han concebido -- más técnicas y métodos escolares que en los habidos en toda la historia anterior de la pedagogía. Dichos métodos y escuelas, -- además, han surgido casi siempre con la pretensión de combatir -- o transformar la pedagogía tradicional, o, por lo menos, algu-- nos de sus fundamentales aspectos.

2 - LA PEDAGOGIA SOCIAL

(Glosa del Libro Historia Gral. Francisco Larroy)

a) Las direcciones

En el siglo XX se tomó en consideración el aspecto so-- cial del hecho educativo contribuyendo la amplia tradición peda-- gógica del problema y del poder cada vez mayor que alcanzan des-- de el siglo XIX los grupos frente a los intereses individuales.

b) Natorp y el sistema de la pedagogía social

Pablo Natorp, es el más alto exponente de la pedagogía-- social, dijo que el problema de la educación está en el hombre. El hombre aislado fuera de toda relación con sus semejantes, es una pura abstracción.

c) La pedagogía sociológica

La influencia de Natorp pronto se dejó sentir en los --

círculos profesionales. Ya en 1900, P. Bergemann publicó otra pedagogía social, bien que inspirada en la antropología y en la biología.

d) El sociopedagogismo italiano.

Consciente del nuevo camino del positivismo, Pietro Siciliani lo inició. El hombre, para este pedagogo, es un factum que se hace a sí mismo, mediante la elevación educativa.

e) La pedagogía democrática en Inglaterra y Norteamérica

En un sentido reformista, los pedagogos norteamericanos e ingleses han tomado partido dentro de la pedagogía social.

f) La ciencia pura de la educación.

En actitud opuesta a este ideal democrático se encuentra la pedagogía nacional socialista, de Ernesto Krieck, sin duda un conspicuo pedagogo, a quien la ola revolucionaria del nazismo empujó a una posición ideológica comprometida, dijo que la teoría educativa ha equivocado el sistema, al no seguir el rumbo de la ciencia pura de la educación.

3 - LA PEDAGOGIA SOCIALISTA

a) Derecha e izquierda hegelianas

La influencia de Hegel fue decisiva en Europa, particularmente en Alemania, pero dentro de los hegelianos hubo dos -- bandos antagónicos, que Strauss designó a usanza de la jerga -- política, como la derecha y la izquierda hegelianas.

b) Strauss y Feuerbach

Strauss, en su obra Vida de Jesús, trató de demostrar -- que la religión expresa la misma verdad que la filosofía, bien -- que en forma de imágenes y mitos.

c) La educación en Marx y Engels

La antropología marxista tiene, ante todo, un carácter -- dialéctico; no es una doctrina abstracta.

d) Hacia el sistema

La doctrina marxista sobre educación. Su sistema se -- elabora hacia el siglo XX y, a decir verdad, tras la primera -- guerra mundial.

e) El Olimpo pedagógico

La pedagogía soviética siempre ha tenido in mente el --

construir un peculiar sistema escolar.

f) A. Makarenko (1889-1939)

A diferencia de la pedagogía del "Olimpo", Makarenko --propicia una pedagogía basada en la autoridad social, colectiva, en la cual los métodos lúdicos, de juego, tan caros de la pedagogía burguesa. El Departamento de Instrucción le encargó en 1920 en Poltava en el sur de Rusia, la organización de una colonia para delinquentes menores de edad y llegó a forjar jóvenes de alta moral.

4 - LA PEDAGOGIA DE LA VIDA

a) Educación y vida

La relación entre los conceptos "educación" y "vida" no es nueva en la teoría pedagógica. Desde Séneca, es lugar común de la doctrina educativa el señalar que la educación debe preparar para la vida, entendiendo por vida la actividad individual y social del individuo.

b) El método de la comprensión histórica en la nueva psicología

La pedagogía de la vida trata de entender en su íntima-estructura la existencia humana, pues ésta constituye el principio de designio final del acto educativo.

c) La pedagogía como ciencia del espíritu.

Dilthey funda el problema de la educación en esta idea-

de la comprensión de la vida o existencia humana.

d) Frischeisen-Koehler, Teodoro Litt y la postformación de la doctrina

El primer discípulo importante de Dilthey fue Marx F. - K. Para este filósofo la pedagogía se ocupa de investigar cómo, de hecho, se realizan los valores de la cultura en las distintas concepciones del mundo y de la vida, en su obra fundamental de carácter pedagógico, Formación y Concepción del Mundo.

e) El historicismo trascendental

Giovanni Gentile y su escuela exceden con mucho esta dualidad de historia y sistema en una doctrina orgánica y unitaria que podría caracterizarse como un historicismo trascendental.

f) La revaloración del concepto de la juventud

El historicismo trascendental es de descendencia hegeliana. Lo propio acontece con las ideas pedagógicas de Gustavo Wyneken: "Uno de los espíritus más movidos y vigorosos de la vida presente, pero también una de esas eternas naturalezas críticas que destruyen lo existente sin llegar nunca a una serenidad duradera y a una construcción positiva".

5 - LA PEDAGOGIA EXISTENCIAL

a) La tarea de la filosofía existencial

El existencialismo asegura que la existencia humana, individual y concreta, aquí y ahora, es la substancia tarea de la filosofía. En esto se diferencia de la filosofía anterior que había hecho de las ideas y de las esencias el centro de su reflexión.

b) Caracteres de la existencia humana

Puede el hombre tener miedo a este personal encuentro; decidir sus actos sin crítica de ningún género; aceptar los que todos hacen. Tal manera de ser es la existencia cotidiana banal. La existencia banal es la huida del hombre de su propio valer y ser: la ausencia de responsabilidad, ya que el hombre que así vive descarga su responsabilidad en todos los demás. El hombre tiene ante sí la posibilidad de conformar su existencia, pero es limitado en esto su hacer.

c) El existencialismo educacional en Norteamérica

En Norteamérica, el existencialismo ha tenido derivaciones pedagógicas tan importantes y múltiples que, por ahora, este país representa uno de los más significados en este respecto.

Los pedagogos existencialistas norteamericanos no sólo traducen teóricamente al campo de la educación los filosofemas de la filosofía de la existencia; además, tratan de obtener una técnica pedagógica.

d) W. Flitner y el sistema de la pedagogía existencial

En su libro *Pedagogía Sistemática*, W. Flitner ve el objeto de la ciencia de la educación en la existencia humana que, como tal, es historia, cambio y devenir. Por ello, la pedagogía no puede crearse de una vez por todas, pues siendo su objeto algo histórico, ella misma tiene este carácter.

e) S. H. Lipps, O. F. Bollnow y los límites de la pedagogía de la existencia

Por la importancia concedida a la nada y la angustia, se ha tratado de situar al existencialismo dentro de una concepción nihilista de la vida; error. "Es cierto", dice Bollnow, "que la génesis de la filosofía de la existencia sólo se puede comprender históricamente de modo justo sobre el fondo de esa desesperada situación".

6 - LA PEDAGOGICA CULTURAL DE LOS VALORES

a) El concepto de la pedagogía de la cultura

La orientación historicista en la pedagogía, como es -- comprensible de suyo, viene a verificar las relaciones constitu- cionales entre educación y cultura. Los pedagogos orientados - en la dirección historicista son, por ende, pedagogos de la cul- tura.

b) La filosofía de los valores

La educación tiene, entre otros caracteres, el de ser - una aspiración. El aspirar, empero, implica una decisión del - hombre y, para ello, un acto electivo. La vida humana, en ri-- gor, es un constante optar ante diversos fines. El hombre, en- cuanto hombre, es libre. El estudio de los temas acerca del va- lor, es objeto de una disciplina filosófica, la axiología, la - teoría de los valores.

c) Orígenes de la pedagogía axiológica

La pedagogía de los valores nace en toda la fuerza del- término hasta el siglo XX.

Aparece con claros perfiles en dos escuelas filosóficas, las dos de ascendencia kantiana.

d) Jonás Cohn y el sistema de una pedagogía de los valores

Un desarrollo amplio y consecuente de la pedagogía axiológica, ya sistemático, ofrece el pensador alemán J. Cohn. Su doctrina epistemológica recibe el nombre de utraquismo.

e) La pedagogía de los tiempos culturales

La pedagogía de la cultura tiene en Eduardo Spranger -- otro conspicuo representante, pero la educación no es mera ---- transmisión de bienes culturales.

f) Otros pedagogos de la cultura

Parecidas ideas a las de Spranger sustenta Hermann Nohl en su obra Teoría de la Formación, bien que acentuando el carácter nacional de su educación. Augusto Messer pertenece, asimismo, al movimiento de la pedagogía cultural.

g) Julio Wagner y la teoría de los bienes educativos

Nuevos logros, algunos importantes, obtiene la pedagogía axiológica de Julio Wagner, quien, asimismo, ha elaborado -- con buen éxito en investigaciones psicopedagógicas.

h) Guido della Valle y el realismo pedagógico de los valores

La doctrina pedagógica de della Valle se singulariza --

tanto por una certera estructura psicológica como por una honda apreciación filosófica.

i) Federico W. Foerster y el eticismo pedagógico

Una orientación acentuadamente ética de la pedagogía de la cultura la representa el berlinés Federico W. Foerster. Su yo es el pensamiento de que el centro de gravedad de la formación humana reside en la conducta moral.

j) La pedagogía noológica

Puede citarse junto a la pedagogía cultural la llamada "pedagogía de la personalidad", documentada en la doctrina del filósofo alemán Rodolfo Eucken. Enseña un nuevo idealismo, cuya piedra de toque es la etonomía del espíritu.

k) La pedagogía de la personalidad

Ernesto Linde ha publicado una pedagogía de la personalidad en la que, con ejemplar pulcritud, discurre en profundos análisis acerca de la personalidad del maestro. "El alumno debe ser educado por la personalidad, para la personalidad".

l) La educación como categoría cultural del ser

Al movimiento de la pedagogía de la personalidad pueden

ser incorporados otros dos eminentes pensadores: Max S. y Hans-F. que la educación es una categoría del ser, no del saber.

7 - LA PEDAGOGIA DEL FUTURO

a) Nuevas orientaciones en la teoría educativa

No obstante la variedad y el contraste que ofrecen las direcciones de la pedagogía contemporánea, es posible prever para un futuro próximo el ulterior desarrollo de ésta.

b) La pedagogía monográfica

También se perfila la investigación monográfica sobre ciertos tópicos aún no abordados por la pedagogía.

c) La pedagogía escéptica

Otro importante fenómeno que se deja sentir en nuestro tiempo y que ejercerá su influencia en el futuro, atañe a la discusión en torno a la posibilidad y límites de la educación.

d) El optimismo pedagógico

Contrariamente a esta manera escéptica de pensar, no pocos pedagogos sustentan un radical optimismo.

e) Crítica de la razón pedagógica

Con este propósito. W. Johansenn habla de una crítica de la razón pedagógica, como en otro tiempo Kan determinó la esencia y límites de la cultura en las críticas de la razón, de la voluntad y del arte.

f) La ciencia del hombre

La pedagogía del futuro, asimismo, ha de proseguir el camino, ya en gran parte recorrido con tan buena fortuna, aprovechando los resultados cada vez más exactos y precisos.

e) Crítica de la razón pedagógica

Con este propósito. W. Johánsenn habla de una crítica de la razón pedagógica, como en otro tiempo Kan determinó la esencia y límites de la cultura en las críticas de la razón, de la voluntad y del arte.

f) La ciencia del hombre

La pedagogía del futuro, asimismo, ha de proseguir el camino, ya en gran parte recorrido con tan buena fortuna, aprovechando los resultados cada vez más exactos y precisos.

8 - PEDAGOGIA DINAMICA

La pedagogía dinámica se reduce a un análisis lingüístico de conceptos. Contra tal limitación, ésta reivindica la concepción integralista de la pedagogía de la acción; la pedagogía dinámica entiende el acto educativo como un drama, cuyo inicio es un conflicto-problema y cuya solución, un desenlace, o sea, cuando el alumno por cuenta propia elabora el saber.

La pedagogía dinámica, es un movimiento afin a las corrientes de nuestro tiempo. Aclaremos que la pedagogía dinámica deja atrás el viejo concepto que ve en la educación sólo un tener y disponer de lo aprendido, aceptando que ésta es más bien un proceso de autoformación y espontaneidad que consiste en el cambio más profundo hacia el progreso.

La pedagogía dinámica agrega nuevos elementos y conforma su técnica a la luz de un drama educativo, ello es, una acción de la vida: el educarse o construirse en el interior del educando un saber, su argumento, que se desenvuelve en dos tiempos: un problema o conflicto, y una solución o desenlace.

Esta se opone a la pedagogía estética. El vocablo describe la vieja pedagogía que ve en la educación un proceso gracias al cual se transmite de maestro a discípulo un saber ya --

elaborado. En tal forma, el alumno recibe en su integridad, en forma conclusa, cuanto el maestro propone. Para ello se requiere por parte del alumno una sostenida atención, además, suficiente memoria para retener lo transmitido.

En este tema se pueden hacer las preguntas siguientes:-
¿Cómo se organiza y administra la vida educativa considerados los fines y métodos de la educación, se impone el estudio de la organización y administración del proceso pedagógico? ¿Qué instituciones constituyen la trama de la vida educativa? ¿Cómo deben estar organizadas dichas instituciones? ¿Qué funcionarios deben administrarlas?¹²

La pedagogía moderna postula una conducta autónoma y espontánea del educando que sale del educando hacia afuera, parte del educando y no del maestro, quien guía, motivando.

En la moderna pedagogía, el maestro ha de lograr la realización de la autoactividad, paidocentrismo, autoformación, actividad variada y múltiple, actividad espontánea y funcional; cuidando el proceso del aprendizaje y la enseñanza, el maestro debe impulsar el arranque de la enseñanza tecnificando el proceso del aprendizaje.¹³

¹²Francisco Larroyo. Op. cit., pág. 36.

¹³CFR. Escobar, E. ABC de la enseñanza programada, México, 1970 2a. parte.

Otro problema de la enseñanza jurídica se ve en los exámenes que se convierten en temor de los alumnos, convirtiendo a los profesores en otros escolares, al aplicarles una presión -- mental.

La educación superior no consiste en obtener conocimientos memorísticos, sino en el aprendizaje por medio de métodos modernos y lograr por medio del aprendizaje una buena educación.

La pedagogía jurídica no debe ser informativa, sino lograr una formación preparando al estudiante para su futura profesión a base de repetir y explicar la práctica del Derecho.

La pedagogía es una ciencia de resultados prácticos; no es posible educar al alumno sin existir un fin.

A los maestros de Derecho, en nuestra facultad, se les exige ser profesionistas con título, cédula profesional y con experiencia forense y judicial, además, otros conocimientos académicos que acrediten su vocación por la enseñanza jurídica.

Debemos olvidarnos del verbalismo y hacer la enseñanza dinámica y más útil, aunque deben también desterrarse los programas eruditos porque no dan conocimientos nuevos.

La maestría y el doctorado tienen como funciones las Facultades de Derecho, la investigación jurídica y la formación --

superior y la obligación, para que salga la primera generación, que habría de ser la precursora de una amplia gama de destacados juristas, hace veintidós años se inició en la Facultad de Derecho el doctorado, mismo que en 1965 habría de verse complementado por la Maestría quedando estructurada la formación académica por veinte asignaturas que impartidas en cinco semestres, y con la presentación de un trabajo escrito, permiten optar en exámen por el segundo de los grados referidos, en tanto que el primero requiere de diez asignaturas a desarrollar en tres semestres y complementarse igualmente con una tesis.

(Glosa de la tesis de maestría de Humberto Ricord pág 79) 1971

CAPITULO III

LA CIENCIA DE LA EDUCACION Y SU ESTRUCTURA

SUMARIO:

1. Objeto de estudio y problemas de la pedagogía
2. Consideraciones sobre el maestro
3. Importancia del contenido cultural para la educación
4. Misión de los padres educadores en la actualidad
5. La educación en la formación integral de la personalidad
 - a) Educación física e higiénica
 - b) Educación científica
 - c) La cultura moral
 - d) Educación cívica y política
 - e) Educación filética del hombre
 - f) La educación religiosa

1 - OBJETO DE ESTUDIO Y PROBLEMAS DE LA PEDAGOGIA

La educación, unida estrechamente a su etimología, tiene un sentido objetivo con respecto a la antropología.

El objeto de la educación es el hombre mismo; éste no posee una independencia que pudiera eximirse de aparecer a simple vista. Cuando se aísla al hombre de la sociedad, se reduce a una simple abstracción. La sociedad hace del individuo un -- hombre, ya que comparte una comunidad jurídica, económica, lenguaje, etc. Sin esto, lo haría regresar al aspecto animal que en sí posee el hombre, o se desarrollaría en forma pobre y lenta, comparativamente a lo que podría efectuar en la comunidad. -- La actividad de un individuo en la sociedad está relacionada, -- aunque no yuxtapuesta, realizando así una constante interrelación, obediendo siempre a normas y costumbres establecidas. -- La semejanza guardada entre sí por los miembros del conglomerado humano participan no sólo en el aspecto social, sino también

en las costumbres y creencias, pensamientos, necesidades y propósitos. En una sociedad primitiva, las funciones de sus miembros son semejantes o indiferenciadas, y a medida que va evolucionando se van especializando en el arte, en la religión y en las demás actividades.

La educación es una realidad social permanente, los jóvenes substituyen en constante renovación a sus miembros, merced a que van adquiriendo una similar concepción de los hechos del mundo y de la vida. La educación es la asimilación de la cultura, la apropiación de sus valores. Un hombre se desarrolla en la medida en que se cultiva, existiendo de antemano, tales bienes culturales.

Los problemas fundamentales de la pedagogía o ciencia de la educación.

Todo hecho ha originado una reflexión y sobre éstas nacen las ciencias. Así, las actividades fundamentales han tenido su reflexión, con sus respectivas disciplinas científicas. La educación parece ser que ha tenido una elaboración tardía -- con respecto al desarrollo de los pueblos.

La teoría pedagógica es anterior a la ciencia de la educación. Primeramente es espontánea o deliberada y después se reflexiona, mediante la observación, y así se elabora el "MK --

poral de acuerdo a la época y lugar determinados. Consecuentemente, surgen naturalmente las limitaciones para el progreso -- educativo, derivadas tanto por las capacidades del educando y - del educador.

III. Didáctica. Es la teoría del aprendizaje, el estudio metodológico de los procedimientos y técnicas de la enseñanza. La didáctica puede ser especial y general; la primera formula los principios pedagógicos relativos a los diferentes grados de la enseñanza. La didáctica general se considera en las condiciones más ideales a que debe responder todo aprendizaje, fundadas en la naturaleza del educando y las características de la materia que se imparte.¹⁴

2 - CONSIDERACIONES SOBRE EL MAESTRO

El maestro es el educador que de manera profesional se ocupa de la enseñanza, casi podría decirse que consagra su vida a la pedagogía. Algunos autores llaman al maestro pedagogo --- práctico, afirmándose que el pedagogo es el teórico de la educación, que debe tener entre otras muchas características el amor hacia los demás y la protección hacia los desvalidos.

¹⁴

Larroyo, Francisco. Didáctica General Contemporánea. Porrúa, - S. A., México, 1970.

do de la Educación", posteriormente se habrá de establecer el arte educativo, realizándose en interrelación teoría y práctica. La teoría pedagógica describe al hecho educativo, relacionándolo con otros fenómenos, investiga los factores que lo determinan, los ordena y clasifica, crea las leyes que la regulan y define su propósito, valiéndose al efecto de ciencias tales como:

I. La ontología pedagógica. Que trata de estudiar lo que es el hecho educativo como realidad, interviniendo tres elementos:

Educando; el que se educa,

Educador; el que educa, y

Bien cultural; lo que se enseña o se aprende en el caso que se trate.

Observándose así que el educador y el educando son entidades biopsíquicas.

II. La axiología y la teleología pedagógicas. Son sus auxiliares como ciencia. El valor educativo principal es la formación humana. Los fines generales y particulares de la educación son los objetivos de la teleología, incluyendo la personalidad del educando. Con los diferentes aspectos de la educación, moral, estética, filética, económica, política, física e higiénica, todos los valores educativos tienen una vigencia tem

El buen educador debe identificarse con los alumnos, no significando que deba ser débil o sujetarse a concesiones inaceptables. Precisa tener un fin concreto, que sumado a todas las actitudes necesarias pueda resultar en una labor efectiva.

Los valores que deben regir al educador son, principalmente, la salud, la vida, la justicia, el arte y, como base, la dignidad humana.

Otras condiciones físicas son indispensables para el educador: buena salud, vigor intelectual y resistencia, para así esperar un actor que sea capaz de personificar, con mímica lo suficientemente elocuente, tanto como sus propias explicaciones, aumentando o haciendo nacer el interés de los alumnos.

El desgaste físico es necesario en la realización de todas sus funciones y tareas; para ofrecer el mejor de sus esfuerzos sembrando frutos que recogerá, concluidos sus propósitos.

Además, debe tener alegría y lo que podría llamarse buen humor, ello lo poseen realmente pocos maestros.

Depende de las características que sobresalgan en la personalidad de cada educando, lo que sería básico para afirmar que existen diversos caracteres de maestros y son: ansiosos, indolentes, adecuados, natos, autoritarios, conservadores, entu-

siastas, etc.

Se debe considerar igualmente, conforme a la especialidad de la disciplina que imparta, y así, los abogados a la enseñanza primaria, deberán acudir a diferentes sistemas que los de enseñanza secundaria, los que ya son más especializados, por -- ser un maestro en cada disciplina.

El educador enseña lo que bien sabe, demuestra su facilidad de enseñanza cuanto mejor conoce una asignatura, aunque -- no es esto todo lo que se requiere, pues se precisa igualmente -- saber enseñar.

Al hacer la selección de un profesor, deberán tomarse -- en cuenta, entre otras, todas las características mencionadas a continuación:

Sexo, edad, salud, timbre de voz, optimismo, emotividad, impulsividad, criterio, sensibilidad, disciplina, intelectualidad, expresión, responsabilidad, moralidad, adaptabilidad, entusiasmo, capacidad de trabajo, etc.

3 - IMPORTANCIA DEL CONTENIDO CULTURAL PARA LA EDUCACION

La cultura se constituye por múltiples ramas del saber-

humano, como son: la técnica, la científica, la lingüística, la económica, la artística, la moral y las costumbres, la religión, etc.

Cada rama es compleja y a su vez está auxiliada por --- otras ciencias; esto hace difícil cada día poseer un conocimiento enciclopédico, más problemático es aún, comprender todas las técnicas que las rijan.

Amplias relaciones tienen la ciencia, la técnica y la economía, una depende de las otras, o bien, su desarrollo motivó cambios en otras disciplinas. Como la economía, la ciencia y la técnica, así el derecho es útil e indispensable en ramas de la cultura como el arte y la educación, influyendo preponderantemente en la política.

La cultura, donde quiera que sea creada por el hombre, dependerá en parte del medio geográfico, étnico y constitucional, para su producción. El hombre es hombre, por su existencia cultural.

La cultura es una para todos los hombres, sea cual sea, la raza o grupo creativo, pero este grupo dará un sello especial que la hace diferenciarse de las otras, de modo que la cultura maya es diferente a la inca.

Se han hecho muchas clasificaciones de acuerdo al momento, influencia o forma como sea transmitida la cultura, sea por emigración, colonización, a distancia o renacimiento, también - depende de la influencia económica de un pueblo sobre otro, ahora bien, el tipo característico de cada pueblo o la actividad principal, repercute en todos los sectores de esa cultura. --- Existen así los pueblos economistas o que hacen su ingreso en el comercio, inclusive hasta su arte tendría ese sello.

La influencia que tiene un pueblo sobre otro, sea cual sea el tipo de vínculos que les une, pero principalmente el económico, y en menor proporción el cultural, revertirán en una poderosa cimentación cultural.

4 - MISION DE LOS PADRES EDUCADORES

La familia, la escuela, la iglesia, el Estado
y el trato social

La familia. Es un sector esencial de la sociedad; considerada pedagógicamente, responde a las necesidades y cuidados en la infancia de los hombres. Tiene una absoluta dependencia de la madre en los tres primeros años, adquiriendo mientras tanto maduración en las reacciones vitales elementales, dominando el lenguaje, la familia es su único medio y ambiente. Los pa--

dres deben tener cierta educación para proporcionar datos al maestro, que le son de utilidad para poder predecir o guiar dadas las capacidades del educando, tanto físicas como mentales.

La escuela. Ofrece ventajas con respecto a las otras - agencias educativas, ésta tiene un carácter intencionado de la educación, es un principio fundamental, constituye el segundo - poder educativo. Tiene como carácter, la regulación del comportamiento y progreso de sus pupilos. La escuela imprime el espíritu de regla y de orden en el hombre durante su desarrollo, y con ello transforma su naturaleza.

La educación no se debe dividir en clases sociales porque las necesidades son iguales para todos. Hay solamente diferencias en cuanto a las necesidades que una profesión requiere.

La iglesia. Es otra influencia educadora, tal vez la - más antigua, principalmente en el arte, y algunas actividades - en menor proporción. La iglesia puede estar asociada al gobierno, o independiente, o impartir enseñanza con la consigna del - laicismo.

De las diversas religiones existentes, la católica ha - escogido el arte como expresión: la música, la pintura, la literatura, etc.

Para algunos pensadores, la iglesia es la fuente inagotable de amor y caridad; en cambio, para otros es puramente oscurantismo.

El Estado. Tiene como uno de sus componentes fundamentales al gobierno, asimismo, es el representante político de un pueblo, también es el creador de derecho, la suma de los imperativos sociales con real obligatoriedad. La vida humana es imposible sin la regulación externa del derecho. Debido a ello, influye en la educación.

La escuela inicia al educando en el trato social, aunque ésta es lenta y limitada. El alumno, por su propio impulso, realiza otras actividades independientemente de la escuela, debe enterársele de la cultura y del sentido social; sin embargo, esto no se lleva a cabo, provocando que los adolescentes pasen bruscamente a la edad adulta o que envejezcan prematuramente -- por imponerles obligaciones excesivas. Las instituciones post-escolares, continúan la labor inicial.

5 - LA FORMACION INTEGRAL DE LA PERSONALIDAD

La naturaleza humana está constituida, según la pedagogía antigua, por tres tipos de facultades: vegetativas, sensiti

vas e intelectuales.

Las primeras son comunes a cualquier ser vivo que realice normalmente sus funciones. Las sensitivas son comunes especialmente a los animales y la vida intelectual es exclusiva del hombre, privativa de él. Por su gran amplitud estos conceptos se subdividen a su vez:

La vegetativa en: nutrición, crecimiento y reproducción.

La sensitiva en: locomoción, los sentidos son: ver, oír, oler, tocar y gustar.

La vida intelectual, a su vez, se integra por grupos de hechos producidos por las facultades del alma son: imaginación, sentimiento, atención, memoria, voluntad y razón.

Entiende también, por facultad, la potencia innata capaz de producir una serie de actos.

Concepto de psicología moderna o fisiológica. Basada en las funciones del hombre para su actividad. Reconoce y subraya las aptitudes del educando para asimilar bienes culturales, áreas de la cultura que deciden la integración de la personalidad, principios de la educación física, científica, moral, política, religiosa y erótica del hombre.

a) Educación física e higiénica

Tiene la fundamental tarea de ver realizados en el educando los valores vitales, salud física, mental, vigor. La pedagogía trata de ofrecer valores higiénicos a los niños considerando un solo valor, cuerpo y espíritu.

Objetivos:

1. Asegurar la salud por el desarrollo normal, remediar deficiencias que el educando presenta en su constitución original y prevenir las que puede contraer.
Logrados estos objetivos, el educando obtiene sentimientos de bienestar, alegría y seguridad.
2. Desarrollar destrezas del educando con el ejercicio metódico, ordenado y sistemático.
3. Efectos morales y estéticos. Es tan antiguo el sentido de estos hechos, que en las culturas clásicas era de manifestación de poder y belleza.
4. Efectos económicos y sociales. Como consecuencia extrema de todas estas circunstancias está el embrutecimiento atlético.

b) Educación científica

El cuerpo humano se nutre y crece gracias a sus relacion

nes con el medio, lo propio ocurre con la inteligencia en un ambiente social y cultural.

La inteligencia crece según el individuo y así se ha visto que es diferente en las siguientes edades del humano.

-Primera, segunda y tercera infancia dentro de los primeros 12 años de vida.

-Adolescencia de los 12 a los 18 años de edad.

-Juventud, de los 18 a los 24 años.

El objeto reside en ayudar a formar, guiar y controlar este proceso de transformación. Dicha educación no tiene como objeto acumular conocimientos, por el contrario, proporcionar las bases de la ciencia.

c) La cultura moral

Es fundamental en la cultura humana. Algunos autores han dicho que la ética es la disciplina que señala los fines a la educación, al paso que la pedagogía aplica. Siendo consciente de que la tarea de educar al hombre es muy compleja, en caso de la ética los conceptos principales son bondad, veracidad, templanza, valentía, justicia, lealtad, etc., y en el caso de cada disciplina lo correspondiente.

La ética influye en cualquier actividad que se practi--

que. El individuo avanza moralmente a medida que aporta más fi nes propios al servicio del bien colectivo.

d) Educación cívica y política

La separación de la iglesia y del Estado y el auge de las democracias constitucionales, han contribuido en forma importante en la cultura cívica de los educandos. Tan importante es en la vida social, que cada vez se hace más apremiante la formación política de las masas. La pedagogía política está en caminata a estudiar las relaciones de la educación con la vida-política. Tiene tres aspectos diferentes, la palabra política: 1) la esencia política o política como ciencia; 2) la política-por la lucha en conservación e incremento del poder, y 3) la acción del ciudadano como miembro activo de un partido político.- Esto, considerado en tanto afecte la formación del educando, es to es, la educación y ejercicio de la ciudadanía, de la calidad del ciudadano, el conjunto de deberes y derechos del hombre como miembro de una comunidad política.

El ideal político es inseparable de la cultura entera, ya que obliga al Estado a ampliar y tratar de proporcionar la elevación humana de los ciudadanos, con un espíritu de tolerancia personal. El partidarismo político es el peligro de la política expuesta de un ciudadano que puede hacer de todo indivi-

duo su amigo o su enemigo, olvidando la virtud de la tolerancia y se creen poseedores de la verdad absoluta, tratan de imponerla no importando los recursos empleados. El partidatismo político de derecha o de izquierda se alimenta de una ideología defensiva u ofensiva, esto es visto en todos sitios dentro y fuera de instituciones, como comunismo y fascismo, durante el período de dictadura el proletariado actual existe mientras el Estado impera; el propósito de todos los obreros en la esfera de la educación pública es inculcar a la generación que les sigue sus ideas para aumentar los combatientes para la implantación de un nuevo régimen. En su caso cada una de las doctrinas hace lo propio.

e) La formación filética del hombre

Aclarando de antemano que no todo el exótico es sexual y la pedagogía se hace cargo de influir el concepto y métodos de una educación de los sentimientos amorosos, también se ha llamado educación filética, siempre se le ha conocido con el papel de fuente de inspiración de las artes y de las letras, le otorga la fisonomía particular que adquiere en cada época. Es óptima labor en favor de los derechos de la vida emotiva.

Nunca se habían ocupado por promover un encuentro en el propio educando, de los problemas vivos de su afectividad. El-

amor, como fenómeno completo y múltiple, se inserta en la conciencia emotiva y une al arte, a la moral, a la religión, etc.- El amor se revela y se realiza sólo a través de personas concretas, es un hecho personal. El amor a las ideas o a una colectividad, es otro tipo de relación afectiva, es una relación dialógica.

En el amor tiene lugar un acto de inclinación emotiva y una actitud resuelta de entrega. El ser amado se realiza en un encuentro con el ser que ama, y viceversa, de ahí los sentimientos de generosidad, vitalidad y plenitud que mueven al sujeto que ama. El amor no es un deber. Una es la erótica, otra la ética.

En la formación de la persona la amistad constituye una importante finalidad. Se puede crear como lazo afectivo entre dos o más personas sostenido por mutuo aprecio, la confianza y espíritu de servicio recíproco. Favorece mucho el desarrollo de la amistad el producirse entre iguales, ello es, entre personas de parecido nivel social, actividad profesional, análogos gustos. La amistad es un pilar de la vida social. Sin amor y amistad, monótona sería la existencia. La amistad no es el amor, pero es un acto selectivo y electivo, no se puede ser amigo de todos, por ello se distingue de la benevolencia en general. Es una relación personal dialógica, un vínculo entre un

yo y un tu. Al prolongarse el yo amistosamente en el tu, surge la categoría del nosotros, un nuevo hecho de la realidad interhumana.

No sólo existe amor del hombre a la mujer, sino de la madre al hijo; el maestro al discípulo, el hermano al hermano y el hombre religioso a Dios.

La educación no es nada abstracta, existe en sociedad y circunstancias determinadas, encauzadas por ideales acordes al hombre.

Debido al desarrollo psicofísico del educando, es diferente la información suministrada al educando en su formación.

Factores que destruyen o debilitan el amor: el afán de lujo o seguridad económica; el feminismo y el desenfreno sexual sin la afección emotiva es producido por el goce fugaz de los sentidos; éste nace y muere prematuramente. La pedagogía del amor no lucha contra el instinto sexual, trata de sublimarlo, potenciándolo con ternura.

f) La educación religiosa

La religión constituye un elemento importante de la cultura humana, aunque no todos lo aceptan así, de manera que algunos la rechazan totalmente. Otros apoyan que el Estado imparta

la educación sin rasgo religioso alguno; otras más piensan en la neutralidad.

La indecisión religiosa que algunos individuos presentan, hacen y piensan que es un sueño la religión del que se va despertando poco a poco. Esta actitud la presentan la mayoría de los sectores humanos.

En el análisis del hecho religioso se ve como un marco de la conciencia, un sentimiento absoluto de sumisión ante la divinidad.

La expresión de la divinidad es la palabra del arte por sus manifestaciones más sensibles, así como de la moralidad, -- siempre es una representación antropomorfa y viceversa, la divinidad habla un lenguaje con sentido humano. Se convierte a --- Dios en el padre, en hermano, juez, legislador, caudillo, etc.- La realización de la cultura encierra la idea de lo infinito como tarea inacabable.

CAPITULO IV

LOS METODOS ACTIVOS Y LAS ESCUELAS DE ENSAYO Y DE REFORMA

SUMARIO:

1. La educación contemporánea
2. Principales métodos activos
3. Creación de métodos
4. Métodos que diferencian la enseñanza
5. Métodos que individualizan la enseñanza
6. Métodos de trabajo por equipos
7. Métodos predominantes socializadores

1 - LA EDUCACION CONTEMPORANEA

La educación contemporánea es un proceso educativo, y lo encontramos en una específica actividad del estudiante que nace de modo espontáneo, o sólo es mencionado por el maestro, - creo se trata de una autoactividad. Los principios en que se funda la pedagogía son:

1. Autoformación
2. Paidocentrismo
3. Autoactividad
4. Actividad espontánea y funcional
5. Actividad variada o múltiple

El concepto de la pedagogía viene desde fines del siglo

XIX, aparece superando la escuela memorista y libresca con su concepto intelectualista de la educación, existiendo en actividad mediante otros trabajos y con juegos, así como la introducción moral y el arte dentro de la escuela, la ciencia de la educación ha tenido su desarrollo a través de los tiempos.

Su más reciente etapa la marca la pedagogía, que se opone a la doctrina tradicional que consideraba al educando como un sujeto pasivo y receptivo.

Contra aquella pedagogía milenaria se presenta la pedagogía moderna.

La pedagogía da un nuevo sentido a la conducta del educando y sacando importantes resultados. Funda su doctrina no en la mera idea de acto y esfuerzo, sino algo que surge por modo espontáneo, o sólo es sugerida por el maestro: una actividad que va de dentro afuera.¹⁵

La pedagogía preconiza el principio de que la tarea del aprendizaje debe partir del alumno.

En la metodología pedagógica, el alumno debe intervenir en la exposición, dialogando, y también poniendo en práctica -- los procedimientos didácticos activos, resulta recomendable la-

¹⁵ Francisco Larroyo. Editorial Porrúa. Cuarta Edición, 1970, -- pág. 269.

realización de trabajos personales del alumno, y no conformarse con la retención de conocimientos buscando no perjudicar a los más aventajados, sin tener que separar a los no aptos. Dentro de los métodos activos de la enseñanza están considerados el -- Plan Dalton y el Winnetka. Las materias jurídicas son aplicables estos métodos de la enseñanza activa solicitando a los --- alumnos en forma obligatoria ni coercitiva, sino voluntaria, la presentación de trabajos monográficos para el mejor rendimiento del estudiante de derecho, hay que exigir una salud física y -- mental completa.

La enseñanza activa viene de la emulación a la colaboración y elimina las fallas de la lección oral.

La exposición debe ser ordenada, con desarrollo lógico y armónico en relación al programa de la asignatura. Los saltos de temas son perjudicables para el aprendizaje del estudiante del derecho que cronológica e institucionalmente tiene una - secuencia sistemática.¹⁶

La disertación debe hacerse en términos accesibles, sin estar fuera de la percepción del alumno, o que se le deslumbré con una erudición desconocida, que en ocasiones oculta la pretensión del maestro, que no se coloca en el papel del educador-

¹⁶ Pérez Fernández del Castillo, Othon. Tesis Profesional. Maestría. La Enseñanza del Derecho Notarial, 1971.

que despierta inquietudes y sanas preocupaciones intelectuales al estudiante.

Debe evitarse el enciclopedismo o recargo de asignaturas, al igual que el preciosismo de una o más materias con perjuicio de las restantes, se establecerá un equilibrio entre la enseñanza de conocimientos y experiencias que miran a la cultura general.

Se debe buscar atraer el interés del educando de las asignaturas jurídicas, tocando temas que aumenten su vocación, la atención voluntaria del alumno de las disciplinas del derecho, hay que mejorar la exposición con el procedimiento erotemático, intercalando interrogaciones (de erotema, pregunta), iniciando un diálogo entre maestro y alumno.

La didáctica tradicional parte de la pregunta del maestro, quien debe presentar cuestiones con el debido tacto, la pregunta es necesaria para suministrar al alumno un estímulo y obligarlo a pensar, y comprobar fundamentando su saber; el maestro tiene que dominar el interrogatorio, expresándose en lenguaje comprensible y proporcionado al nivel del alumno.

2 - PRINCIPALES METODOS ACTIVOS

(Glosa de tesis de maestría de Othón Pérez Fernández del Castillo).

Decroly; Kilpatrick; Blonsky; La Gesamtunterricht; El - Mannheim; Clapared; Mackinder; Howard; Dalton; El Clousinet; El Jena; Winnetka; Freinet.¹⁷

Método viene del griego meta, hacia, con, y Hondoos, camino, vía, el camino o vía hacia algún objetivo.

El método de investigación es la vía o camino que el investigador toma para encontrar la verdad, y el método didáctico, es el conjunto de pasos que el educador toma para enseñar la --verdad, tal o costumbre.

Las etapas del método científico experimental, que se--siguen como método didáctico son:

- a) Formulación de hipótesis
- b) Observación
- c) Experimentación
- d) Confirmación o rechazo de la hipótesis.

17

Cfr. Larroyo F. Historia General de la Pedagogía, Porrúa, S.-A, 1970.

Método y procedimiento

La diferencia entre método y procedimiento:

El primero es el camino que corre el pensamiento, para investigar y enseñar, y los procedimientos son los cambios importantes que se presentan en la didáctica.

El método verbalista que impropiamente llamamos método de conferencia, método catedrático, o método magistral, aparece en la escuela activa.

a) El plan Dalton (Helen Parkhurst)

Está contra la enseñanza esquemática y ajustada al alumno buscando la individualización en el aprendizaje con autonomía de los alumnos, transformando las aulas en laboratorios o talleres de trabajo.

El plan Dalton dice que no hay maestros de clase, sino maestros de laboratorio. Los alumnos trabajan controlados por el maestro, desterrándose, y el verbalismo impulsando la reflexión del alumno.

b) El sistema Winetka (Carlton Washburne)

El sistema Winetka es uno de los recursos modernos; nació en la ciudad de Winetka, EE.UU.

Esta conformación implica el encausamiento del alumno, hacia los órdenes utilitarios y pragmáticos, que se comprenden en una mejor preparación y un alto grado de conocimientos adquiridos.

C).- Programación lineal

La programación de la enseñanza conforme a este sistema es la necesaria consecuencia del análisis metodológico por lo que no es de sorprenderse de la difusión que ha adquirido.

D).- Método Casuístico

Con la ya clara pretención descubrir las necesidades pedagógicas jurídicas, surge el presente método, en la segunda mitad del siglo XIX y concretamente, en el siglo pasado, en la Universidad de Harvard.

Los lineamientos Jurídicos Norteamericanos, por las condiciones, que le caracterizan requieren de este método; en efecto como sabemos, el derecho de los Estados Unidos es eminentemente consuetudinario, y se apega con frecuencia, estrictamente a la doctrina, por lo que se precisa aprenderlo, no en base a principios rectores generales, sino conforme a precedentes judiciales; este sistema, que podría aplicarse en general a todos los países con derecho consuetudinario, sin embargo no ha prosperado en Inglaterra.

El presente sistema a estudio, se significa, sobre el planteamiento de una resolución; judicial, por parte del profesor --- quien encausa la atención de los alumnos, al examen de la problemática que presupone las circunstancias que motivaron tal re---

solución, labor en la conforme a esta técnica, se enseñaba, de sarrollando la capacidad racional del alumno.

La selección casuística requerida por este método, debe apegarse en lo posible a la realidad, un planteamiento imaginario, no podría dar los resultados óptimos, que podrían esperarse del serio análisis que surgirá de un "caso real".

(El método casuístico, fué enseñado por el Doctor Fernando -- Flores García en su cátedra de Pedagogía Jurídica en el curso-correspondiente al año de 1969.)'

(Glosa Tesis profesional , Othón Pérez Fernández del Castillo).

3 - CREACION DE METODOS

El impacto inmediato de la nueva pedagogía incluye la creación de los métodos activos y de las escuelas de ensayo y de reforma.

Entre métodos y ensayos pretende encauzar la enseñanza con planes, sistemas y procedimientos inspirados en la pedagogía activa y en la nueva psicología.

Las escuelas se diferencian de las escuelas nuevas, por el común propósito de señalar procedimientos de enseñanza y formas de organización fundados en el principio didáctico de la teoría pedagógica.

La educación activa demuestra:

- a) Que el alumno aprende bien cuando lo hace personalmente, es decir, por un proceso autoeducativo.
- b) Que la enseñanza debe ser a la medida del alumno, individualizada, o, por lo menos, en grupos de alumnos de igual capacidad, esto es, educación diferenciada.
- c) Que junto a la formación integral, hay que poner en práctica las aptitudes manuales y toda energía creadora.

- d) Que respecto a la materia de enseñanza se organice - ésta para que llegue a tener un efecto total en la - formación del alumno, esto es, globalización. Refiriendo todas las materias de enseñanza una de ellas, esto es concentración. El coordinar íntimamente las asignaturas, se le llama coordinación didáctica.
- e) Que precisa socializar el aprendizaje mediante trabajos colectivos o por equipo, respetando y fortaleciendo al propio tiempo la individualidad de cada uno.
- f) Que el alumno no puede ser educado con acierto, si no se conoce el desarrollo biopsíquico de un ser (pedagogía psicogenética).¹⁸

4 - METODOS QUE DIFERENCIAN LA ENSEÑANZA

- a) El sistema "Mannheim" del Dr. Sickinger

El sistema puede concebirse como la reunión de varias escuelas en una sola:

-Escuela de clases normales que comprende un sistema o serie de ocho grados escolares, para alumnos que avan-

¹⁸ Cfr. Larroyo, Didáctica General Contemporánea. Editorial Porrúa, 4a. Edición, 1970.

zan con regularidad.

-Escuela de clases de aceleración con un número de 6 o 7 grados para los alumnos cuyo desarrollo es más lento o más tardío.

-Escuela de clases auxiliares, cuatro grados tan sólo para alumnos que fracasan por completo en la enseñanza ordinaria.

-Escuela de clases para alumnos dotados, o curso de ocho grados pero con extensión de conocimientos (lenguas extranjeras, complementos de ciencias, etc.).

-Escuela de clases para alumnos de oído deficiente.

El sistema de Mannheim ha sido llamado con propiedad sistema de escuelas, clases o aulas paralelas.

El Dr. Sickinger formula en dos principios el fundamento pedagógico de su sistema:

- I. Igualdad de derechos para todos.
- II. No dar a todos el mismo tratamiento educativo, sino a cada cual lo que necesite.

Además, recomienda para el mejor éxito, que el número de alumnos sea reducido.

b) El plan de grupos de clase

El plan de los grupos es aplicable de preferencia en los institutos de segunda enseñanza, casi siempre se divide en tres-grupos: medianos, débiles y fuertes. No es tan frecuente dividirla en cuatro, cinco o seis grupos. La homogeneidad en los -- grupos es más importante que su número.

c) Otros métodos

En otros medios empleados para diferenciar la enseñanza, cabe señalar:

- I. La institución alemana de las Nebenklassen, o sean, lecciones suplementarias impartidas a los alumnos-débiles.
- II. Las promociones especiales otorgadas a los alumnos en diferentes épocas del año escolar y en diversas asignaturas.
- III. Los planes y programas concursos optativos.
- IV. Los planes y programas abiertos y semiabiertos.
- V. La distribución de las materias de enseñanza en -- dos programas: el programa mínimo y el programa -- complementario.
- VI. Los días de estudio libre durante los cuales se --

suspende la enseñanza ordinaria con el objeto de -
que los alumnos se consagren al trabajo personal -
bajo la dirección de los maestros.

5 - METODOS QUE INDIVIDUALIZAN LA ENSEÑANZA

a) De la diferenciación a la individualización

Pedro Bovet dice que la diferenciación de las clases no es más que uno de los procedimientos que nos permiten aproximar nos a una escuela a la medida.

La individualización de la enseñanza no niega la socialización educativa, al contrario, la afirma en todo su valer. - Gracias a una educación que toma en cuenta las peculiaridades - individuales, es como pueden del mejor modo asentarse los valores sociales. Individualizar la enseñanza es tratar al alumno como único capaz de realizar su propia educación.

b) El método Montessori

El método montessoriano se sirve de un nutrido material didáctico destinado a cultivar preferentemente la actividad de los sentidos. Dicho material tiene el peculiar carácter de ser autocorrector. "La maestra", dice la doctora en el método de -

la Pedagogía Científica", se ha de ver substituida por el material didáctico que corrige por sí mismo los errores y permite - que el alumno se eduque a sí mismo".

En Italia, ha encontrado el método educativo de la pedagogía una recia personalidad en J. Lombardo Radice; para él, la acción educativa no puede consistir en otra cosa que en promover la autoactividad del educando.

Partiendo de este principio, concibe el gran pedagogo -- italiano una escuela caracterizada por la libre y autónoma actividad del alumno. En la escuela se concede una gran libertad a los alumnos en el cumplimiento de su trabajo con arreglo a un -- programa detallado establecido previamente.

6 - METODOS DE TRABAJO POR EQUIPOS

a) Caracteres generales de la enseñanza por equipo

Otro vicio de la concepción tradicional del aprendizaje reside en su penuria de sentido social.

El alumno recibe pasivamente la lección que el maestro -- explica o que el libro de texto le ofrece.

Contra este tipo de aprendizaje reacciona la pedagogía --

contemporánea. La escuela debe promover en su régimen interior la socialización sistemática de los alumnos. La educación por equipos de juego y trabajo escolares pretende satisfacer este aspecto social de la enseñanza. Los equipos son grupos de alumnos formados para ejecutar colectivamente las más diversas empresas.

En la pedagogía del equipo cada joven adquiere su valor real y logra desarrollar sus aptitudes, asimila vitalmente las virtudes sociales, percibe que la vida colectiva sólo es posible por la división del trabajo y desarrolla la confianza en sí mismo y en sentido de la autocrítica.

b) El método Cousinet

El pedagogo francés Roger Cousinet da una fórmula precisa a los métodos de la enseñanza por equipos.

El trabajo colectivo agrupa a los educandos en equipos de cuatro a ocho en las actividades docentes, dejando gran libertad a los estudiantes para integrarlos.

En la clase se percibe el ruido peculiar de cada grupo, el de las discusiones en voz baja, el de las colaboraciones en composición, el de la conversación con el maestro.

7 - METODOS PREDOMINANTES SOCIALIZADORES

a) Antecedentes

El carácter social de la enseñanza ha sido comprendido - en su valor esencial, desde Platón. Pero es el gran filósofo -- Pablo Natorp, quien, en nuestro tiempo, ha dado los más sólidos fundamentos de la educación social. En su obra Pedagogía Social afirma que: "Es un error del individuo el creer que es un ser -- aislado; en cada pulsación de nuestra vida individual late así, - psíquica como físicamente, la vida de la comunidad". Natorp erigió su pedagogía social en contraposición con la individual.

"El hombre llegará a ser hombre solamente por la comunidad humana". La escuela debe hacerlo apto para la vida de la comunidad.

b) La autonomía de los alumnos. La "Georges Junior Republic"

El aspecto social de la vida educativa ha sido visto, como es muy comprensible, desde muchos ángulos pedagógicos.

Uno de ellos es el de la autonomía de los alumnos. En la escuela tradicional la autoridad se concentra en el maestro y funcionarios docentes, a los alumnos que les corresponde obedecer.

William George, director de una institución de segunda enseñanza, se encontró con la dificultad de substituir a un maestro. Comunicó el director la dificultad a los educandos, y estos propusieron que fuera confiada la vigilancia a uno de los muchachos, que hasta entonces se había mostrado muy reacio a la disciplina. Aventuróse a realizar la prueba, consiguiendo un éxito rotundo, hasta el extremo de que el ensayo quedó ya establecido como sistema definitivo.

A partir de entonces, los educandos cuidan de elegir su propio jefe. De esta manera fue desenvolviéndose poco a poco la George Junior Republic.

CAPITULO V

LOS MEDIOS DIDACTICOS

SUMARIO:

1. Concepto general de los medios didácticos
2. Material didáctico
3. El libro de texto como medio didáctico
4. La tecnología del siglo XX

1 - CONCEPTO GENERAL DE LOS MEDIOS DIDACTICOS

Al hablar del concepto y formas de la educación audiovisual, se tocó ya el problema de los medios didácticos. Por recursos o medios didácticos se entiende el conjunto de aquellos instrumentos por los cuales la enseñanza se realiza objetivándose y simplificándose por manera acertada.

Suelen clasificarse los medios didácticos en dos grandes grupos:

- a) Los medios auxiliares materiales, como los juguetes-pedagógicos, cuerpos geométricos, aparatos, etc.
- b) Los medios auxiliares gráficos, entre los cuales ocupa lugar preferente el libro escolar.

a)

El genial pedagogo Fröbel establece ideas decisivas, -- con sus famosos dones, una asociación de los materiales didácticos y el método, que más tarde llevó al extremo, entre otros, - la doctora Montessori. "El sistema montessoriano llega casi al fetichismo. Partiendo la educadora italiana de la verdad biológica de que el mundo infantil es cualitativamente diferente del mundo adulto, afirma que el problema de la educación se reduce a la preparación.

b) La posición contraria

La segunda posición o concepción, definida entre otros por Giner de los Ríos y Cossío, adscribe al material escolar un valor secundario. Sustenta una idea más profunda, más espiritual, menos empírica de la intuición.

c) La doctrina conciliadora

La tercera opinión es una opinión intermedia. Hay que reconocer el indudable rendimiento del material didáctico, es bien cierto que la mayor parte de las enseñanzas escolares pueden ser administradas sólo aprovechando los medios que la Naturaleza ofrece.

d) Especies de material escolar

La experiencia vital del educando es el primero y más importante manantial de la educación. El material escolar sólo tiene sentido cuando se construye y usa una relación con esta fontana vida.

En la enseñanza del lenguaje los aspectos metodológicos son mucho más importantes que el material escolar; los medios gráficos, sobre todo el libro, son inseparables de esta enseñanza.

Observar la manera de vivir de muchos animales en plena libertad, dice H. Rude, es difícil, y sólo puede hacerse incompletamente.

El huerto y el jardín están al servicio de la enseñanza de las ciencias biológicas. Uno y otro no sólo proporcionan materiales en vivo para la enseñanza; también brindan observaciones, las cuales han de ser planeadas por el maestro, para convertirse en fecundos ejercicios.

Hay más huerto y jardín botánicos que están asimismo al servicio del trabajo. En ellos los alumnos realizan prácticas de agricultura. Por esta vía, estos recursos didácticos se vinculan a la escuela productiva.

e) Excursiones

La acción educativa no debe confinarse a los límites de la escuela, ha de comprender las manifestaciones del medio en que ésta se halla. Las excursiones son un medio adecuado e imprescindible para tomar contacto con estas manifestaciones.

Las metas didácticas se proponen las excursiones:

1°. Constituyen un completo y confirmación de las explicaciones suministradas en clase.

2°. Son fuente de información para trabajos posteriores.

Ambos propósitos han de ser aprovechados en ambos - y cada uno de los casos.

f) Educación cívica

En la educación cívica, la realidad política y la propia organización de la escuela constituyen las fuentes principales para su enseñanza activa.

En las ciencias físicas y naturales el material didáctico se ha multiplicado y perfeccionado.

2 - MATERIAL DIDACTICO

a) Talleres y laboratorios

En la pedagogía activa los materiales didácticos son y adquieren su pleno sentido en los talleres y laboratorios.

El laboratorio es el lugar donde se hace un trabajo científico en orden de investigación o de enseñanza. Así, hay laboratorios de física, de química, de biología, etc. Del nivel de los estudios depende la estructura y alcance de los laboratorios.

El taller escolar tiene un propósito. En él se practican artes o técnicas industriales, con la mira de calibrar las aptitudes de los alumnos, esto es, con la intención vocacional.

b) Acuarios, terrarios, insectarios. Huerto y jardín botánicos

Las ciencias biológicas echan mano de otros recursos.

c) Exposiciones y museos escolares

Las realizaciones objetivas y materiales del trabajo educativo son el mejor estímulo para rendimientos futuros. En ello se funda, en buena parte, la necesidad de organizar exposiciones escolares.

La exposición escolar debe ser una idea conjunta de la obra realizada; ha de ofrecer tanto trabajos manuales como rendimientos artísticos, científicos y literarios, etc. Obra complementaria no menos importante es la creación y enriquecimiento del museo escolar. De éste formarán parte los mejores trabajos realizados por los alumnos, además de toda suerte de aparatos, instrumentos y recursos que requiera la escuela; el museo no debe ser alto estático, estacionario, sino un acervo en permanente uso y crecimiento.

3 - EL LIBRO DE TEXTO COMO MEDIO DIDACTICO

El libro constituye uno de los instrumentos auxiliares más importantes en la compleja y difícil tarea de la enseñanza.

a) La nueva didáctica (y la renovación de los libros escolares)

En uso no se encuentran a la altura de los nuevos principios de la enseñanza activa y funcional.

El buen libro escolar no debe tener por finalidad comunicar los conocimientos a manera de un todo completo y cristalizado, de modo tal que el alumno no pueda asumir en el aprendizaje sino una actitud pasiva. Un libro así es para formar una -- iniciativa e ímpetu creadores.

b) Lo que no debe ser el libro escolar

El libro no debe fomentar en el educando la memoria mecánica.

El libro no debe de substituir en todo la tarea del --- maestro.

Es inadecuado el libro de texto que no favorece el trabajo socializado de los alumnos.

Los libros carentes de ejercicios son incompletos.

Los libros cuyo texto literario no es claro y adecuado a los alumnos, ni gramaticalmente correcto, cuando llevan graves deficiencias en la formación de estos.

El libro escolar, como muchos libros, tienen la letra borrosa; esto no debe ser de ninguna manera, como su mala encuadernación.

No debe tener ilustraciones defectuosas.

c) Ventajas y objetivos del uso correcto de los libros escolares

El estudio por la lectura personal, completa y confirma las enseñanzas impartidas por el maestro.

El estudio dirigido mediante el auxilio de los buenos libros escolares, favorece una asimilación adecuada al ritmo didáctico de cada educando.

El uso correcto de un buen libro de texto, obliga al maestro a atender en mejor forma las diferencias individuales de los alumnos. La lectura del libro favorece el trabajo independiente de los alumnos y evita la extenuada sumisión a los criterios de los maestros. La lectura metódica de los libros hace posible la participación más activa y eficiente de los alumnos en las lecciones dadas por el maestro. El racional em-

pleo de libros escolares habilita al joven para el manejo de -- otros libros, actividad decisiva tanto para su formación actual como para su cultura ulterior.

d) Condiciones del libro escolar

En la redacción de los libros escolares hay que considerar cuidadosamente estos aspectos:

- I. Fines particulares de la asignatura
- II. Motivación de las enseñanzas
- III. Materia o contenido
- IV. Exposición metódica
- V. Aparato didáctico

A) 1°. Al lugar que ocupa la asignatura en la formación omnilateral del educando.

2°. A los objetivos concretos que se persiguen por medio de esta asignatura.

B) La fuerza propulsora del motivo reside en el interés que trae consigo y que despierta y mueve la voluntad del alumno para llevar a cabo una acción.

Respecto al contenido de la materia, el libro escolar debe ser amplio, de acuerdo a la capacidad asimiladora del alumno.

c) La biblioteca escolar

Dada la mucha importancia del libro como recurso didáctico, se explica la necesidad de crear dentro de la escuela una biblioteca amplia.

La pedagogía activa considera a la biblioteca como un laboratorio de estudio y de trabajo: en ella se afirma y completa la tarea docente del maestro. Sin ella, la práctica del método de enseñanza llamado estudio dirigido es punto menos que imposible. Pero, además, contribuye la biblioteca a despertar el interés de los alumnos por las lecturas libres y espontáneas.

La biblioteca escolar debe llenar ciertas condiciones pedagógicas:

Los libros deben elegirse en función de las necesidades reales y posibles de la comunidad escolar. La biblioteca en la escuela debe ser funcional.

En segundo lugar, en lo posible, maestro y alumnos en común habrán de organizarla: deberá de ser de carácter circulante; los libros podrán ser llevados a los hogares de los alumnos interesados.

a) Uso del cinematógrafo

Ha significado el recurso educativo más importante, ya como libro, ya como prensa; ha venido a poner alas a la reforma educativa de nuestro tiempo. Se le considera en la enseñanza - como la ayuda más dinámica de cuantos métodos modernos activos- y dinámicos existen.

El cine ha revolucionado en unas cuantas décadas, no sólo la forma de divertirse del mundo entero, sino como enseñanza.

Características. El cinematógrafo refleja el movimiento de los objetos, y éste implica continuidad de un proceso.

Este supera en un sentido el valor pedagógico de las -- imágenes ya impresas o bien proyectadas.

Muchos movimientos no observables por el ojo humano, pueden ser representados por el cinematógrafo, además, la facilidad de la cámara lenta y rápida que ayudan a observar esas imágenes- no vistas por el ojo.

Por un estudio realizado se llegó a la conclusión acerca de la influencia y ventajas pedagógicas del cinematógrafo en la-

actualidad, como sigue:

1. La película cinematográfica es un gran factor educativo.
2. El niño retiene gran cantidad de los hechos contenidos en la película y los recuerda durante mucho tiempo.
3. Las actitudes respecto a los problemas sociales han sido cambiadas enormemente por el cinematógrafo.
4. Las películas cinematográficas excitan las emociones.
5. Ejercen una influencia poderosa sobre los modos de conducirse.

En conclusión: el cinematógrafo es un medio pedagógico-muy recomendable, siempre y cuando no se use más de una vez a la semana.

b) La radio

Es un factor determinante de la educación extraescolar, como tal puede ser un vehículo para bien o para mal.

Como medio popular de comunicación ya hacia 1955 el mayor auditorio de todos los tiempos, era acaparado por la radio. Debe utilizarse en forma metódica para procesos educativos, lo que se ha venido haciendo, al punto de incluir programas expre-

mente educativos en las estaciones de radio, o bien, de crear - especialmente estaciones radiofónicas educativas. La radio frecuencia modulada puede emplearse en grupos más o menos numerosos.

Programa radio-educativo. La radiofonía en general puede ser escuchada y aprovechada en cada caso, enriqueciendo el - trabajo docente, pero también cabe, como se viene diciendo, organizar cursos especiales (la radio de la escuela). Hay que repetir que la radio no es un sustituto del maestro, ni nunca -- llegará a serlo, como muchos educadores pretenden. Para estos cursos especiales es necesario seleccionar los programas específicos a la clase que correspondan.

c) Televisión

La televisión es el elemento más completo y evolucionado de la comunicación entre los hombres. Las posibilidades educativas de la televisión son muchas y muy importantes, pero tanto más se requiere un tratamiento adecuado de los programas; de no hacerlo, puede conducir al fracaso.

La televisión puede suministrar educación y entretenimiento que antes no era dable obtener. Como medio de educación de masas se ha granjeado el favor de importantes instituciones.

Como la UNESCO, que hizo una encuesta sobre sus posibilidades, - con buenos resultados.

Hay varias instituciones que se han preocupado porque - haya programas educativos tanto para la niñez, juventud y vejez, aunque falta más empeño para que sea una institución verdaderamente educativa para el pueblo en general.

d) Las máquinas de enseñanza

Estas se componen de instrumentos mecánicos para ayudar a los maestros en las tareas de la enseñanza. Estas máquinas - se han empleado para la educación de las grandes masas.

La tecnificación (la creación de máquinas) ha cambiado - en las profesiones intelectuales, excepto en la educación, ya - que se encuentra en el inicio de la revolución industrial.

Las máquinas no substituyen ni desplazan al educador, - al contrario, le darán instrumentos para actuar mejor y desempeñar mejor su función ante el educando.

CAPITULO VI

LA ENSEÑANZA PROFESIONAL DEL DERECHO

SUMARIO:

1. La Facultad de Derecho
2. El profesorado de la Facultad
3. Los alumnos
4. Los métodos de enseñanza
5. La evaluación

1 - LA FACULTAD DE DERECHO

Las soluciones para los problemas de la Facultad de Derecho pueden ser factibles de arreglo, pero estos son los mismos que tiene la universidad, la mayor parte de ellos son porque pasan de siete mil alumnos, por lo cual resulta muy difícil lograr corregirlos o, cuando menos, afrontarlos.

La desorganización de la Facultad de Derecho no es actual, sino herencia que ha traído por resultado la necesidad de ir acabando con los obstáculos propios; se ve por otro lado brotes de renovación que tienen objeto la mayoría en todos sus aspectos, ya se planifica un cambio de las formas de enseñanza encauzadas al progreso pedagógico.

Considero que hay dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México cierta política, que viene a intervenir en contra de la Facultad de Derecho, ya que en otras facultades se preparan competidores de los abogados, y día a día serán menores las plazas que antes, en forma indiscutible sólo eran para los egresados de la Facultad de Derecho; concretamente me refiero a las Facultades de Comercio y Ciencias Sociales, en donde -

1 - LA FACULTAD DE DERECHO

Las soluciones para los problemas de la Facultad de Derecho pueden ser factibles de arreglo, pero estos son los mismos que tiene la universidad, la mayor parte de ellos son porque pasan de siete mil alumnos, por lo cual resulta muy difícil lograr corregirlos o, cuando menos, afrontarlos.

La desorganización de la Facultad de Derecho no es actual, sino herencia que ha traído por resultado la necesidad de ir acabando con los obstáculos propios; se ve por otro lado brotes de renovación que tienen objeto la mayoría en todos sus aspectos, ya se planifica un cambio de las formas de enseñanza en cauzadas al progreso pedagógico.

Considero que hay dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México cierta política, que viene a intervenir en con tra de la Facultad de Derecho, ya que en otras facultades se -- preparan competidores de los abogados, y día a día serán meno-- res las plazas que antes, en forma indiscutible sólo eran para los egresados de la Facultad de Derecho; concretamente me refiere ro a las Facultades de Comercio y Ciencias Sociales, en donde -

actualmente la enseñanza del Derecho se ha difundido, llevándose aún a novedosas especialidades las que, desde luego, por acusar marcadas semejanzas con la disciplina que nos ocupa, le permiten al estudiante, establecer un principio de competencia, con el Licenciado en Derecho.

El incremento que deberá sufrir en lo futuro el profesorado, debe verse respaldado por una mejor preparación, la cual se alcanzará solo por el estímulo que puedan constituir, los cursos de posgraduado, instituidos como un requisito fundamental que deberán llenar quienes aspiren hacer designados profesores de una facultad, deberá por tanto desterrarse en definitiva, la idea de improvisar personal académico, el que puede acaso carecer no solo de una adecuada preparación, sino aún, del título de Licenciado en Derecho.

Paralelo al presente problema, aparecen algunos otros igualmente importantes, como son: la educación de grandes con-

glomerados, que presenta el inconveniente de una menor atención individual, por parte del personal académico; y la llamada "deserción escolar", fenómeno propio de esta época que surge como una consecuencia de la concurrencia de diversos factores, tales como la necesidad de los estudiantes de ocuparse de actividades productivas y la imposibilidad de sufragar los gastos que presupondrían la educación universitaria que se pretendiera adquirir en instituciones particulares, factores estos, económicos, que implican un serio problema a resolver en lo futuro.

Si bien es cierto, que la población universitaria se encuentra integrada en gran parte por jóvenes también lo es, que en la conjunción de fuerzas creativas, confluyen personas que aún sin las facultades físicas y mentales de aquellos, aportan su experiencia y conocimientos.

La planificación de la enseñanza superior en México, es un imperativo que presupone el dominio de la técnica y de su apli--

cación práctica para que de esta dicotomía se origine personal-académico, capacitado para encausar al alumno hacia un conocimiento integral del derecho, evitando que en adelante se presente la situación de que este, culmine sus estudios, sin experiencia ni conocimiento de los problemas que habrá de presentársele en lo futuro, su práctica profesional.

Las serias diferencias que acusa la educación profesional, no es privativa de la Facultad de Derecho, ni siquiera de nuestra Universidad o de nuestro tiempo, es un problema, que aqueja a la gran mayoría de las universidades de todos los países y de todos los tiempos, sin que ello quiera decir que no se haya hecho nada para remediarlos.

En efecto mediante la inclusión del grado de maestría en los cursos de post-graduados, ha pretendido remediarse el problema, aún cuando en nuestra facultad, por ser de reciente creación, solo ahora empieza a causar resultados, a través de un --

limitado grupo de profesionistas que en, loable esfuerzo han -
alcanzado tal distinción con la consiguiente adquisición de téc
nica pedagógica, que habrá de redituvar grandes beneficios en --
favor de las generaciones que seguirán a las presentes.

En nuestra Facultad solo tienen el título de maestros -
los Licenciados Pedro Hernández Silva; y Othón Pérez Fernández-
del Castillo y en dos meses más posiblemente presente su exámen
el Licenciado Humberto Ricord Donado; este último ha sido mi com
pañero de banca y estudiamos las veinte materias de la Maestría
y del Doctorado, con los mismos profesores y en varias ocasio--
nes en los mismos Libros, algunos trabajos semestrales los pre-
sentamos mancomunados, considerando que me ha ayudado asimilar,
analizando teorías y doctrinas por lo que no es de extrañar, la
existencia posible de algún razgo de compatibilidad en la forma
de estudiar.

La Licenciatura en Derecho se estudia en cinco años, du

rante cada uno de los cuales se distribuyen las 30 materias que la componen, en dos años, o en semestres dan un total de diez - semestres, durante los cuales se imparte cada materia en clases diarias, seis por semana.

En el curso de un año tres periodos de vacaciones, abrevian el tiempo de que se dispone de lo que resulta una gran tarea intelectual, que repetidamente excede las posibilidades del educando, ello sin contar en que con frecuencia por la duración de las vacaciones (mes y medio), es posible reducir a cuatro -- años y medio el ciclo total de la carrera.

Al amparo de la cátedra libre, el maestro proyecta -- su pensamiento, sin ningún apego a un programa del que debería -- al menos, servir de pauta a fin de lograr uniformidad en la enseñanza. Libertad de expresión no es imposición de ideologías, -- sino exposición libre de la propia, complementando por tesis -- destacadas de pensadores opositores. Una verdad parcial, sería -- aún más nociva que la mentira; igualmente pretender abarcar la -- totalidad de un conocimiento, tendría por consecuencia, la pérdida de esfuerzos, por la ineficacia del plan didáctico.

Labor encomiable, es la que realiza en la actualidad los colegios de profesores, de los que es precursor el de Economía, al asignarse la difícil tarea de revisar programas de estudio, -- y renovarlos conforme a los avances pedagógicos, en propósitos -- de unificación y superación académica.

PROGRAMA DEL

PRIMER CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. Concepto de Derecho del Trabajo.
2. Antecedentes históricos del Derecho del Trabajo.
3. El Derecho del Trabajo: la esencia, fines, naturaleza, caracteres, fuentes e interpretación del Derecho del Trabajo.
4. Derecho Internacional del Trabajo.

CAPITULO II

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

5. Sujetos del Derecho Individual del Trabajo y la Empresa.
6. Concepto del Contrato Individual del Trabajo.
7. Otras formas de prestación de servicios.
8. Obligaciones de trabajadores y patrones.
9. Jornadas de trabajo.
10. Descansos y vacaciones.
11. Salarios.
12. Duración del Contrato Individual de Trabajo.
13. Suspensión del Contrato Individual de Trabajo.
14. Substitución del patrón.
15. Extinción del Contrato Individual de Trabajo.

16. Reglamentaciones especiales.

17. Riesgos profesionales.

CAPITULO III

PREVISIONES Y SEGURO SOCIAL

18. Conceptos, finalidades, clasificación, etc.

BIBLIOGRAFIA

Cueva, Mario de la: Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I.

Castorena, J. Jesús: Manual de Derecho Obrero.

Pérez Botija, Eugenio: Derecho del Trabajo.

Deveali, Mario L.: Lineamientos del Derecho del Trabajo.

García, Alonso: Derecho del Trabajo.

DERECHO DEL TRABAJO II

I. La asociación profesional

Sus antecedentes históricos: época romana y época medieval.

En la doctrina: la doctrina marxista. La doctrina social católica.

El derecho de asociación en general y el derecho de asociación profesional.

Las legislaciones en los Estados de la República Mexicana.

Reformas constitucionales.

Estudio analítico comparativo de la coalición y del sindicato.

Principales organizaciones de trabajadores que han aparecido y actuado a partir de la promulgación de la Constitución Política, en el año de 1971.

II. El Contrato Colectivo de Trabajo.

Concepto.

Sujetos.

Clasificaciones.

Naturaleza jurídica: las doctrinas y su clasificación, que se ocupan del problema.

Violaciones y responsabilidades.

Duración

Laudos colectivos y sus efectos.

Ley Federal del Trabajo (título séptimo, artículos 386 a 403, capítulo III; artículos 404 a 421, capítulo IV).

III. El Reglamento Interior del Trabajo

Concepto.

Sujetos.

Fines.

Contenido.

Naturaleza.

Formalidades.

Su relación con el contrato de trabajo: individual, colectivo.

Ley Federal del Trabajo (título séptimo, capítulo V, artículos 422 a 425).

IV. Derecho Procesal del Trabajo.

Definiciones. Autonomía Científica. Naturaleza

jurídica.
Relación con las demás disciplinas del Derecho.
Fuentes del Derecho Procesal del Trabajo. Su interpretación.
Conflictos del trabajo: Concepto. Clasificaciones. Características.
Los conflictos obrero-patronales en las legislaciones extranjeras.
Conflictos del trabajo: Concepto. Clasificaciones. Características.
Las Juntas de Conciliación y Arbitraje en el Congreso Constituyente de Querétaro. En las legislaciones de los Estados. En la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Naturaleza jurídica de las juntas de conciliación y arbitraje: Teorías sustentadas con motivo del cambio de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Funciones legislativa, administrativa, jurisdiccional. Ley Federal del Trabajo.
Las funciones jurisdiccionales de las juntas. -- Ley Federal del Trabajo.

Bibliografía mínima:

- Cueva, Mario de la: Derecho Mexicano del Trabajo, tomo II.
Castorena, J. Jesús: Manual de Derecho Obrero.
Tapia Aranda, Enrique: Derecho Procesal del Trabajo.
Zepeda Villarreal, Rodolfo: Apuntes de Derecho del Trabajo.
Porrás, Armando: Derecho Procesal del Trabajo.

LOS TRATADOS DE LA MATERIA

Al revisar los principales tratados sobre el derecho -- del trabajo, en primer lugar menciono al maestro Alberto Trueba Urbina, que le llama Nuevo Derecho Procesal del Trabajo, encontrando en el sumario lo siguiente:

PRIMERA PARTE

INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO PROCESAL DEL - TRABAJO

Capítulo I

La revolución en los conflictos entre el capital y el trabajo

Capítulo II

El derecho procesal de los conflictos del -- trabajo, en el artículo 123 de la Constitu-- ción de 1917

Capítulo III

Naturaleza y fines del derecho procesal del- trabajo

Capítulo IV

El derecho procesal del trabajo en la cien-- cia

Capítulo V

Concepto moderno del derecho procesal del tra- bajo

SEGUNDA PARTE

LEGISLACION PROCESAL SOCIAL DEL TRABAJO

Capítulo I

El derecho social en las bases procesales del artículo 123

CAPITULO II

Las leyes procesales locales del trabajo de-
1917 a 1928

CAPITULO III

La Reforma Constitucional de 1929 en el as-
pecto procesal

CAPITULO IV

La Ley Federal del Trabajo de 1931

CAPITULO V

Estatutos de los trabajadores al servicio del
Estado de 1938 y 1941

CAPITULO VI

Integración procesal burocrática en el artícu
lo 123

CAPITULO VII

La Ley Federal de los trabajadores al servi-
cio del Estado de 1963

CAPITULO VIII

Ley Federal del Trabajo de 1970

TERCERA PARTE

LOS CONFLICTOS DEL TRABAJO

CAPITULO I

Origen de los conflictos del trabajo

CAPITULO II

Definición de los conflictos del trabajo

CAPITULO III

Clasificación de los conflictos del trabajo

CAPITULO IV

Solución de los conflictos del trabajo

CUARTA PARTE

LA JUSTICIA DEL TRABAJO

CAPITULO I

La justicia social en el artículo 123 de la-
Constitución

CAPITULO II

Acciones del trabajo

CAPITULO III

Tribunales del trabajo: las Juntas de Conci-
liación y Arbitraje

CAPITULO IV

Jurisdicción especial del trabajo

CAPITULO V

Las Juntas de Conciliación y de Conciliación
y Arbitraje en la legislación del trabajo

CAPITULO VI

Responsabilidades y sanciones en la jurisdic-
ción del trabajo

CAPITULO VII

Jurisdicción especial del trabajo burocráti-
co

CAPITULO VIII

Tribunales del trabajo burocrático; el Tribu-
nal Federal de Conciliación y Arbitraje y el
Pleno de la Suprema Corte de Justicia

CAPITULO IX

Responsabilidades y sanciones en la jurisdic-
ción del trabajo burocrático

QUINTA PARTE

TEORIA INTEGRAL DEL PROCESO DEL TRABAJO

CAPITULO I

La teoría integral del derecho del trabajo -
en su disciplina procesal

CAPITULO II

El proceso del trabajo en la ciencia procesal
social

CAPITULO III

Procesos jurídicos y económicos del trabajo

CAPITULO IV

Los sujetos del proceso del trabajo

CAPITULO V

La prueba en el proceso del trabajo

CAPITULO VI

Fin del proceso del trabajo

El segundo tratado consultado es el del Dr. Baltasar Cavazos Flores, intitulado Manual de Aplicación e Interpretación de la Nueva Ley Federal del Trabajo, en cuyo capitulo aparece lo siguiente:

TITULO PRIMERO: Principios generales

TITULO SEGUNDO: Relaciones individuales de trabajo

- I. Disposiciones generales
- II. Duración de las relaciones de trabajo
- III. Suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo
- IV. Rescisión de las relaciones de trabajo
- V. Terminación de las relaciones de trabajo

TITULO TERCERO: Condiciones de trabajo

- I. Disposiciones generales
- II. Jornada de trabajo
- III. Días de descanso
- IV. Vacaciones
- V. Salario
- VI. Salario mínimo
- VII. Normas protectoras y privilegios del salario
- VIII. Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas

TITULO CUARTO: Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patronos

- I. Obligaciones de los patronos
- II. Obligaciones de los trabajadores
- III. Habitaciones de los trabajadores
- IV. Derechos de preferencia, antigüedad y ascenso
- V. Invecciones de los trabajadores

TITULO QUINTO: Trabajo de las mujeres y de los menores

- I. Trabajo de las mujeres

II. Trabajo de los menores

TITULO SEXTO: Trabajos especiales

- I. Disposiciones generales
- II. Trabajadores de confianza
- III. Trabajadores de los buques
- IV. Trabajo de las tripulaciones aeronáuticas
- V. Trabajo ferrocarrilero
- VI. Trabajo de autotransportes
- VII. Trabajo de maniobras de servicio público en - zonas bajo jurisdicción federal

Contrato Colectivo de Trabajo (machote)

- VIII. Trabajadores del campo
- IX. Agentes de comercio y otros semejantes

Contrato colectivo de trabajo con agentes --
vendedores

- X. Deportistas profesionales
- XI. Trabajadores actores y músicos
- XII. Trabajo a domicilio
- XIII. Trabajadores domésticos
- XIV. Trabajo en hoteles, restaurantes, bares y -- otros establecimientos análogos
- XV. Industria familiar

TITULO SEPTIMO: Relaciones colectivas de trabajo

- I. Coaliciones
- II. Sindicatos, federaciones y confederaciones
- III. Contrato colectivo de trabajo
- IV. Contrato-Ley
- V. Reglamento interior de trabajo
- VI. Modificación colectiva de las condiciones de trabajo
- VII. Suspensión colectiva de las relaciones de -- trabajo
- VIII. Terminación colectiva de las relaciones de - trabajo

TITULO OCTAVO: Huelgas

- I. Disposiciones generales
- II. Objetivos y procedimientos de huelga

TITULO NOVENO: Riesgos de trabajo

TITULO DECIMO: Prescripción

TITULO ONCE: Autoridades del trabajo y servicios sociales

- II. Competencia constitucional de las autoridades de trabajo
- IV. Servicio público del empleo
- V. Inspección del trabajo
- IX. Comisión nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas
- X. Juntas federales de conciliación
- XI. Juntas locales de conciliación
- XII. Junta federal de conciliación y arbitraje
- XIII. Juntas locales de conciliación y arbitraje

TITULO CATORCE: Derecho procesal del trabajo

- I. Disposiciones generales
- II. Normas de competencia
- IV. Procedimientos ante las juntas de conciliación
- V. Procedimiento para la tramitación y resolución de los conflictos individuales y de los colectivos de naturaleza jurídica
- VI. Procedimientos especiales
- VII. Procedimiento para la tramitación y resolución de los conflictos de naturaleza económica
- VIII. Recursos
- X. Tercerías

TITULO QUINCE: Procedimiento de ejecución

- I. Disposiciones generales
- II. Procedimiento de embargo

2 - EL PROFESORADO DE LA FACULTAD

El ingresar a la Facultad de Derecho como catedrático, - sin haber recibido el curso de pedagogía es perjudicial, aunque ahora hay quien ha logrado hacer entender a los nuevos maestros que los estudios pedagógicos son necesarios para el desempeño - de la enseñanza del Derecho; para enseñar se necesita inspira-- ción que no se aprende empíricamente.

El profesor de Derecho debe estudiar todo lo que sea ju rídico, filosófico y económico, ampliando sus conocimientos con estudios superiores de maestría o doctorado, incluyendo la peda gogía y la práctica de la educación, aprendiendo a enseñar y lo que va a enseñar y así, cuando se titule de maestro, poder ingre- sar a la Facultad de Derecho.

La duración de las clases deberán ser de seis horas a - la semana, y no deben reducirse los mínimos actuales.

Las clases vespertinas deberán ser de una hora y diez - minutos diariamente; propongo no reducir el término de duración de los años de estudios para que no confundan a las facultades- de Derecho con las academias, o con los cursos que imparten las cámaras de industriales.

La selección de los maestros titulares debe ser por con

Curso de méritos, como el medio idóneo para la selección del personal docente, aún cuando no queremos dejar de manifestar que dada la importancia académica de los estudios superiores, debe darse un lugar relevante a quienes obtengan los grados de maestría y doctorado.

La relación educar-educando, dá como consecuencia un intenso diálogo, pero como transitorio que es, se diluye en el momento mismo en que el segundo se aparta del primero, no existiendo siquiera la posibilidad, de controlar el estudio extra-aulas, mismo que con lamentable frecuencia no existe.

El estudio de la Licenciatura en Derecho, es motivo actualmente no solo de una gran difusión, sino además de situaciones inverosímiles a título ejemplificativo, diremos no solo existe en Universidades y escuelas tales como la Anahuác, La Fe menina, La Salle, La Libre de Derecho, sino que aún en cursos por correspondencia.

Papel necesario en la enseñanza, es la elaboración de pruebas de rendimiento, las que para una debida medida, deberán considerar aspectos prácticos de la profesión, que por el desarrollo de la razón y del criterio jurídico en lo individual, justifican debidamente, los conocimientos adquiridos.

Hay que saber entender y comprenderla metodología y los

principios que explican o justifican las normas a las cuales debe ajustarse el maestro dentro de la enseñanza al introducir -- las reglas del Derecho, no hay que olvidar la verdad porque fracasaríamos al quere llevar todas las doctrinas y teorías pedagógicas, varias recomendaciones que encontramos en los preceptos metodológicos no son en realidad, sobre todo, por la carencia económica que existe para el plan didáctico dentro de la Facultad de Derecho.

3 - LOS ALUMNOS

El segundo elemento está representado por los estudiantes que han ingresado a la Facultad de Derecho con aspiraciones profesionales, de carácter económico, político y racional.

El alumno sabe entender que el conocimiento de las materias jurídicas, lo llevan directamente a las actividades que -- constituirán la luz que alcanza a superar su conducta frente a los conceptos sobre la abogacía, el estudiante de Derecho debe aceptar la nobleza del Derecho, hace posible la convivencia social.

El estudiante de Derecho, debe realizar su aprendizaje aplicando el método de comprender, lo que se le quiere enseñar debe comprender por su propio esfuerzo o por un procedimiento activo. La atención y la intención se ayudan mutuamente cuando

el alumno ha comprendido el objeto del aprendizaje se inicia la elaboración metódica hasta convertirlo en la mente, en una representación o una actividad precisa y pueda ser reproducida voluntariamente, lo comprendido es la señal de que se ha pasado a satisfacción la segunda etapa. El aprendizaje requiere la aplicación activa de la materia. El uso oportuno de lo aprendido -- constituye la enseñanza, quien puede aplicar lo aprendido ha lo grado un auténtico aprendizaje.

Al estudiante de Derecho debe guiársele para que aprenda a estudiar, orientado a encontrar el sentido de las leyes y el significado de las doctrinas.

La pedagogía no exige del alumno jornadas agotadoras sino un sistema de asimilar paulatina y mesuradamente la enseñanza.

El alumno que encauza su trabajo de aprendizaje en forma racional, no padece angustias que pueden dañar su propia salud, ni a procedimientos que siguen el menor esfuerzo.

Es necesaria ya la asistencia a clase que los estudiantes que faltan con frecuencia encuentran dificultad en el conocimiento de la asignatura para el mejor rendimiento del estudiante de Derecho, hay que exigir una salud física y mental completa, y que disponga del tiempo suficiente para asistir a sus-

clases y demás quehaceres universitarios.

Para los alumnos el seminario es el complemento de la clase expositiva o correlativo de la cátedra sólo de tipo oral o de discurso. Los alumnos llegan a ser presas de insatisfacción, desean saber algo que la facultad nunca ha enseñado, ---- ellos quieren saber Derecho, pero también quieren saber vida; - deben entender que se les enseñará la historia del Derecho, y - también la verdad del Derecho, evitando la queja de que terminan sabiendo derecho sin tener experiencia.

Las facultades de derecho podrán enseñar experiencia, - porque la experiencia enseña la vida; hay que comenzar partiendo de los principios generales, para luego llegar al caso concreto.

Usando el método de casos, como terminación de los capítulos fundamentales de nuestros programas de derecho, los alumnos receptores de las lecciones tienen conciencia de que al --- aprender el derecho con mejores métodos didácticos, recibirán - un instrumental que les permitirá ser guías en la vida de su -- país.

4 - LOS METODOS DE ENSEÑANZA

La enseñanza tradicional es la forma didáctica que viene de las costumbres escolares desde los siglos V al XV, ya que los precursores de la didáctica los encontramos en el Renacimiento creando el realismo pedagógico.

Fueron varias las aportaciones que el cristianismo dio a la educación y los que entiendo fueron los más importantes ya los mencioné en el primer capítulo.

La educación gremial tiene tres grados:

- a) El niño que entraba de aprendiz, en la empresa, dándole alimentos y gratificaciones.
- b) Con el tiempo, el aprendiz es nombrado ayudante del oficial percibiendo un bajo salario.
- c) El tercer grado es la maestría. Se le nombra maestro, dando oportunidad de instalar su taller o empresa, si tiene recursos, y participar en las asambleas gremiales.

La educación superior seguía generalmente el método escolástico.

Los procesos didácticos de la escolástica son ocho:

La Lectio; la Collatio; la Glosa; el Dictámen; el Diálogo

go; la Discusión dialéctica; Cuestiones Quodlibet.

1. Los principales nuevos métodos de enseñanza:
2. El Dalton, El Winetka, Programación lineal,
3. La enseñanza ramificada, Educación programada, Instrucción controlada por el alumno.
4. Programación individualizada, Sistema Matemático, Enseñanza matemagénica.

(Glosa Tesis maestría Pedro Hernández Silva) 1970.

(Glosa Tesis maestría Othón Pérez Fernández del Castillo) 1971.

(Glosa del Libro Historia Gral. Francisco Larroyo).

5 - LA EVALUACION

La evaluación del aprendizaje ha consistido en memorizar. En la actualidad, la memoria es importante, pero no única, ahora aprender es traducir en conducta, en costumbres, todo --- aquello que se aprende, memorizar no es aprender.

Las escuelas han evaluado el aprendizaje después de muchos años de enseñanza, su evaluación consistía en saber de memoria lo enseñado.

En las escuelas memoristas no se reconocen ni le dan importancia a la reflexión, a la investigación; la pedagogía actual ha abandonado este procedimiento de aprendizaje, y propone que los maestros no dejen de evaluar sus resultados. La evaluación es, hoy, un trabajo permanente y constante cuando se termine un aprendizaje, se debe ver el resultado. Esto permite aclarar y seguir de frente. La evaluación encuentra la seguridad - de la acción y del éxito, que permite motivar al que aprende y - al que enseña.

Existen dos formas en la evaluación del trabajo escolar: la evaluación cuantitativa y la cualitativa.

La evaluación cuantitativa hace esa evaluación y además practicarla a los alumnos mediante la computación, es decir, se

usan las computadoras electrónicas y califican dando resultados y nombres, según sea necesario.

La evaluación cualitativa revisa las creaciones en forma exitosa.

El maestro Francisco Larroyo dice que la evaluación la forman el pronóstico, el diagnóstico y la rectificación del aprendizaje. Dice que tiene dos fases, que la primera motiva, planea y dirige el aprendizaje y que es preciso vigilarlo y rectificarlo, y el segundo dice que es progresivo y que se impone la necesidad de evaluar el rendimiento final con la meta de colocar al alumno en su verdadero nivel escolar.¹⁹

Si buscamos dentro de los programas de estudio que han regido en nuestra Facultad de Derecho, encontraremos que los cambios son poco comunes y entre ellos pasan varios años para que se opere alguna modificación que marque algún progreso.

Cuando llega algún proyecto que propone actualizaciones a los planes de las disciplinas jurídicas, aparecen los impugnadores, los que aseguran que lo tradicional es lo mejor y se mantiene el atraso de la enseñanza del derecho.

Con la libertad de cátedra algunos maestros toman la te

¹⁹ Francisco Larroyo. Op. cit., pág. 237.

mática que más les agrada, llegando a colocar al estudiante en situación crítica y sin solución. Hace siete años se instaló el primer colegio de maestros de economía, y posteriormente otros maestros de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., se han impuesto la misión de revisar los programas de las materias, con lo cual nos llevará a la unificación y elevación del nivel de los planes, renovándolos tomando los nuevos avances pedagógicos.

Es únicamente el maestro quien puede darse cuenta del avance de los educandos, valorando por grupos y para lo cual -- debe auxiliarse de exámenes parciales, sin repetir en éstos --- el sistema, sino variándolo hasta llegar a la investigación --- aplicando en forma física varios artículos de la Ley o de escritos formales que se utilizan en los expedientes que se llevan - en las juntas de conciliación.

(Glosa de ponencia oficial Pichardo Cruz Juan J.).

CAPITULO VII

EL DERECHO SOCIAL Y EL DERECHO DEL TRABAJO

SUMARIO:

1. El derecho social en la Constitución de 1917.
2. El derecho procesal social en México.
 - A) La posición de Fix Zamudio
 - B) Exposición del Dr. Trueba Urbina.

1 - EL DERECHO SOCIAL EN LA CONSTITUCION DE 1917

A. Primacía de la carta mexicana. Nadie discute que corresponde a la Constitución Mexicana de 1917 la prioridad en la elevación de un conjunto numeroso y fundamental de derechos sociales, a la jerarquía suprema de normas constitucionales, por lo cual se ha reconocido que dicha constitución inauguró un nuevo tipo de constituciones: las de contenido social.

"Fue la Constitución Mexicana de 1917 la primera en el universo" -dice Alberto Trueba Urbina- "en que se escribieron derechos sociales".²⁰

Mario de la Cueva también ha expresado que "los constituyentes mexicanos lanzaron la idea del derecho del trabajo como un mínimo de garantías constitucionales, de tipo totalmente-

²⁰ Tratado de Legislación Social, pág. 95. Librería Herrero Editorial, México, 1954.

diverso a los llamados derechos naturales del hombre, adelantándose en dos años a la constitución alemana de Weimar", y agrega que "la idea de hacer del derecho del trabajo un mínimo de garantías en beneficio de la clase económicamente más débil y la de incorporar esas garantías en la constitución para protegerlas contra cualquier política del legislador ordinario, si son propias del derecho mexicano, pues es en él donde por primera vez se consignaron". 21

Hay no pocos tratadistas europeos que han reconocido la originalidad indudable de la Carta Política Mexicana, en la jerarquización constitucional del derecho social. Entre ellos, -- citamos a Konstantin Katzarov, quien, refiriéndose al código político de México, manifiesta que "esta constitución contiene -- particularmente un artículo 27, que descansa efectivamente en una concepción de la noción de propiedad, de su destino, de su transferencia y de su utilización que, para esa época, era completamente nueva. Esta expresión legislativa inaugura una nueva era para el contenido de la propiedad privada". 22

B. Polémica sobre la influencia de la Constitución Mexi

21
Op. cit., Tomo I, pág. 120.

22
Ricord Humberto, Mariscal Gómez, Hernández Reyes. El Derecho Social, Trabajo del Doctorado (1969).

cana. Existen opiniones encontradas, respecto de la influencia que pudo tener, desde un comienzo, la Constitución Mexicana de 1917, en otros textos constitucionales y en el proceso jurídico de la internacionalización de los derechos sociales.

En su obra ya citada, El Artículo 123, Alberto Trueba - Urbina ha insistido en el siguiente criterio: "Nuestra constitución de 1917, al establecer en su artículo 123 bases fundamentales sobre trabajo y previsión social -derechos sociales- dio un ejemplo al mundo, ya que más tarde constituciones extranjeras - consagraron también los nuevos derechos sociales del hombre. - La llamada 'incultura' mexicana fue paradigmática en los pueblos de cultura occidental. Y después, inspiración para los legisladores de América Latina" (pág. 24).

En la misma obra, el distinguido tratadista añade: "La primera constitución, no sólo de América sino del mundo, que estableció garantías sociales para la clase trabajadora fue la -- nuestra de 1917. Y esto nos hace pensar en sus proyecciones en el Tratado de Paz de Versalles de 1919 y en los códigos políticos expedidos con posterioridad, que también consagraron el mismo tipo de garantías. Nuestro capítulo constitucional sobre -- 'Trabajo y Previsión Social' ha sido, sin duda, copiado por algunas constituciones y a otras les ha servido de orientación".- (pág. 401).

Un criterio divergente lo expone Mario de la Cueva, del modo que sigue: "Es indudable que nuestro artículo 123 marca un momento decisivo en la historia del derecho del trabajo. No queremos afirmar que haya servido de modelo a otras legislaciones, ni que sea una obra original, sino, tan sólo, que es el paso más importante dado por un país para satisfacer las demandas de la clase trabajadora. Sería inútil empeñarse en encontrar repercusiones que no tuvo. Europa no ha conocido, en términos generales, nuestra legislación. La promulgación de la constitución alemana de Weimar, unida a la excelente literatura que desde un principio produjo, hizo que la atención del mundo se fijara principalmente en ella. La carencia casi total de estudios sobre el derecho mexicano contribuyó también a que fuera ignorado; apenas si una que otra referencia se encuentra en los autores franceses y sobre todo en los españoles".²³

Por su parte, Sergio GarcíaRamírez, si bien reafirma el aspecto de la primacía mexicana en la constitucionalización de derechos sociales, consigna el parecer que inmediatamente recogemos: "Diversos autores, entre los que se cuenta Mirkiné Guétzévitch, consideran expresamente a la constitución alemana de Weimar, de 1919, el primer texto fundamental que dio entrada a las garantías y derechos sociales, planteando así una nueva no-

²³Op. cit., tomo I, pág. 120.

ción de los derechos del hombre. Empero, la prioridad cronológica -aun cuando, ciertamente, no la primacía de la influencia- (por lo menos más allá de América Latina), ni tampoco, quizá, -la vastedad de la materia novedosa- corresponde a la Constitución Mexicana de 1917, dos años anterior a la de Weimar".²⁴

Con respecto a la Constitución Mexicana de 1917, estima que "en nuestro país sí se ha llegado a objetivar la justicia social, porque se ha plasmado jurídicamente en los artículos 3, 5, 27, 28, 123 y 130 de la Constitución". "Constituyen dichas disposiciones el derecho social constitucional, o bien, la objetivación de la justicia social" (pág. 193).

Destaca este tratadista la vinculación determinante que existe entre la Carta Política de 1917 y el fondo de los problemas sociales mexicanos, en forma que también debemos reproducir: "La teoría social de nuestra carta fundamental se sustenta en - las inquietudes, en las tragedias, en las aspiraciones del pueblo mexicano. No fue producto de la voluntad demagógica de un grupo, sino renovación de valores jurídicos, económicos y políticos, para establecer las bases fundamentales de un nuevo Estado y de un nuevo derecho" (pág. 120).

²⁴ Cfr. El Derecho Social, pág. 645. Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo XV, No. 59, julio-septiembre de 1965.

Y con el mismo énfasis subraya el mérito de los constituyentes de esa época: "Jara es el precursor, en nuestro país y en el mundo, de la transformación de las constituciones político-formales en constituciones con recepción de tendencias sociales". De Héctor Victoria dice que "es autor de la teoría jurídica del derecho constitucional del trabajo como base constitutiva de garantías sociales"; y de Rafael Martínez de Escobar -- afirma que le corresponde la prioridad en cuanto al fundamento del derecho social, porque en el debate constituyente del artículo 1º. de la carta política, este jurista expuso que "en estos artículos está el principio de derecho social, sin discusión" (pág. 143).

En lo que atañe al problema de sistemática jurídica --- creado con motivo de la aparición del derecho social, Trueba Urbina es del parecer de que "la formulación de la norma fundamental que crea el derecho social revela, no precisamente penetración recíproca de un derecho en otro, sino separación de materias que no pueden quedar incluidas ni dentro del derecho público ni dentro del derecho privado" (pág. 80), porque, en su opinión, "las normas jurídicas que integran el derecho en general deben dividirse tricotómicamente, para comprender todas las relaciones humanas del individuo, de la sociedad y del Estado; -- desde este punto de vista, debe clasificarse el derecho en dere

cho privado, derecho social y derecho público. El primero está constituido por normas que regulan las relaciones del hombre-individuo, y son de exclusiva utilidad para los individuos, o sea, para "personas jurídicamente equiparadas"; el segundo lo integran las ramas que tutelan a la sociedad, obreros, campesinos, artesanos y a los grupos humanos débiles, inmersos en ella -al hombre-masa, al hombre-colectivo; y tercero, el que trata del Estado y funciones del gobierno" (págs. 78 y 79).

Un elemento jurídico que este autor enfatiza como propio del derecho social mexicano es su carácter reivindicatorio, a más de su condición tutelar. "La naturaleza del nuevo derecho -dice- se deriva de las causas que originaron su nacimiento y de su objetivo fundamental; es reivindicador de la entidad humana desposeída, que sólo cuenta con su fuerza de trabajo para subsistir, caracterizándose por su mayor proximidad a la vida; pugna por el mejoramiento económico de los trabajadores y significa el inicio de la transformación de la sociedad burguesa hacia un nuevo régimen social de derecho".²⁵ Señala el derecho de huelga, el derecho de asociación profesional y el derecho de participación de las utilidades del patrono, como instituciones jurídicas de índole reivindicatoria, incorporadas al derecho social por la Constitución Mexicana de 1917 (así lo ha explicado-

²⁵ Tratado Teórico-Práctico de Derecho Procesal del Trabajo, pág. 26, Editorial Porrúa, S. A., México, 1965.

en sus exposiciones de clases, tanto en la licenciatura de Derecho como en los cursos de doctorado, en la Universidad Nacional Autónoma de México), y concibe el derecho del trabajo "como reivindicador de una clase social" (pág. 43).

Por lo mismo, censura acremente las reformas de 1962 al artículo 123 constitucional, las que considera como "reformas de carácter contrarrevolucionario que acaban con la estabilidad obrera absoluta que consignaba la fracción XXII, restringe el derecho de los obreros para participar en las utilidades de las empresas, conforme lo estatúan las fracciones VI y IX en forma irrestricta para todos los laborantes, centralizan la fijación del salario mínimo con fines políticos y crean en el mismo artículo 123, derechos en favor del capital".²⁶

Con referencia a los derechos que estas reformas establecieron en favor del capital, se ha pronunciado en los siguientes términos drásticos: "Tal injerto desvirtúa la esencia revolucionaria del derecho laboral, nulifica el principio de igualdad entre los obreros y asocia con fines lucrativos a trabajadores y patronos, para dar vida a un derecho nuevo de equilibrio capitalista, de carácter obrero-patronal, cuya tendencia es restringir la lucha de clases y favorecer a la empresa capi-

²⁶ Tratado Teórico-Práctico, pág. 12; también puede verse al respecto, del mismo autor, El nuevo Artículo 123, Editorial Porrúa, S. A., México, 1962.

talista como factor preponderante de la producción".²⁷

Para Trueba Urbina, el derecho social mexicano tiene, - en síntesis, antecedentes propios; expresiones concretas en la constitución y en la legislación mexicanas; carácter jurídico - reivindicatorio, y un lugar específico también en la sistemática jurídica, al lado del derecho público y del derecho privado.

A. Los problemas sociales y la revolución mexicana. A principios del siglo XX, México era un país que confrontaba complejos problemas sociales. El de mayor dimensión histórica y de más envergadura social lo constituía la cuestión agraria, caracterizada por la tenencia latifundista de la tierra, por la explotación económica del campo conforme al sistema de la hacienda y por la servidumbre feudal del peón acasillado que era el eje del 30% de la población.

La huelga minera de Cananea (1906) y la huelga textil de Río Blanco (1907),²⁸ denuncian violentamente el problema obrero, que crecía con el desarrollo de una industria incipiente.

²⁷ Tratado Teórico-Práctico, pág. 780.

²⁸ Cfr. Trueba Urbina, Alberto: Evolución de la Huelga, págs. 77 y ss.

Cuando inicia su etapa conflictiva el problema político, en 1910, debido a las dificultades confrontadas por la dilatada dictadura del general Porfirio Díaz, la lucha armada ofrece el cauce a través del cual harían explosión esos tres problemas: - el agrario, el obrero y el político. De 1910 a 1917, la revolución precipita a la sociedad mexicana de comienzos de siglo en una honda crisis de transformación.

B. Antecedentes documentales y legislativos inmediatos.

El fermento de ideas nuevas que planteaban la necesidad de resolver los problemas sociales esbozados se concretó en documentos programáticos y en algunas leyes emitidos durante la época de lucha.

El Plan de San Luis Potosí (1910), con el que Francisco I. Madero llamaba a la rebelión contra el gobierno porfirista, ya proponía "restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó".

En noviembre de 1911, el movimiento agrarista acaudillado por Emiliano Zapata, aprueba el Plan de Ayala, en el que se proclamaba la restitución de "terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques"; la expropiación de los latifundios y el establecimiento de "tribunales especiales" agrarios.

Rebasando el problema político inicial de la revolución, las cuestiones sociales pasan al primer rango, y por ello Venustiano Carranza adopta, en diciembre de 1914, las adiciones al Plan de Guadalupe, conforme a las cuales el movimiento denominado constitucionalista se comprometía a dictar "todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país", y entre ellas las "leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados"; "legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletariadas"; "revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país"; "hacer las expropiaciones por causa de utilidad pública y las afectaciones que sean necesarias para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos"; "instalado el Congreso de la Unión... le someterá las reformas expedidas y puestas en vigor durante la lucha, con el fin de que el congreso -- las ratifique, enmiende o complemente, y para que eleve a preceptos constitucionales aquellas que deban tener dicho carácter".²⁹

²⁹

Cfr. Este documento y otros en Trueba Urbina, Alberto: El artículo 123. Gráficos Laguna, México, 1943.

Pasando de la promesa a la acción legislativa, y con el evidente propósito de incorporar las masas campesinas a los ejércitos constitucionalistas, Carranza promulgó la ley de 6 de enero de 1915, sobre el problema agrario,³⁰ que fue determinante en las primeras soluciones de la reforma agraria mexicana.

La representación más caracterizada del movimiento obrero de esos días, la Casa del Obrero Mundial, suscribió una alianza político-militar con el gobierno carrancista, el 17 de febrero de 1915, en cuyo artículo 1°. "el gobierno constitucionalista reitera su resolución, expresada por decreto de 12 de diciembre del año próximo pasado, de mejorar, por medio de leyes apropiadas, la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución".

La legislación obrera había comenzado a principios de siglo, con las leyes relativas a accidentes de trabajo, de los Estados de México (1904), de Nuevo León (1906) y Chihuahua (1913). La revolución precipitó leyes obreras más amplias en -

³⁰ Meses más tarde, en junio de 1915, el general Francisco Villa promulgó también una ley agraria, como bandera de lucha social de los ejércitos del norte, lo que demuestra hasta qué punto la solución del problema agrario era una necesidad sentida en escala nacional. Véase el texto de esta ley en Silva Herzog, Jesús; Breve Historia de la Revolución Mexicana. Tomo II, pág. 217. Fondo de Cultura Económica. México, 1969, 6a. edición.

algunos Estados: Jalisco (1914), Veracruz (1914), Hidalgo -----
(1915), Yucatán (1915), Coahuila (1916) y Zacatecas (1916).³¹

C. En el Constituyente de Querétaro. A medida que las condiciones de guerra civil lo permitieron, el país comenzaba a superar ese largo y convulsionado periodo, y se optó por convocar a un Congreso Constituyente, a fin de darle solución jurídica a los objetivos de reconstrucción nacional alentados por los grupos rebeldes que habían triunfado en la lucha bélica.

Debido a las presiones emanadas de los diputados obreros y otros elementos radicales que la revolución había destacado, en el seno del Constituyente de Querétaro se produjo una corriente favorable a la constitucionalización de soluciones para los problemas agrario y laboral. Al margen de las discusiones públicas del congreso, pero a instancia de ideas expresadas en ellas, un grupo de constituyentes dirigidos por el señor Pastor Rouaix, que era también Secretario de Fomento, formuló sendos proyectos de artículos, para incorporar a la constitución las medidas y los derechos agrarios y laborales que se estimaban adecuados.³²

³¹ Cfr. De la Cueva, Mario: Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, págs. 92 y ss. Editorial Porrúa, S. A., México, 1969. 11a. edición. Trueba Urbina, Alberto: El Artículo 123, ya citado.

³² Cfr. Rouaix, Pastor: Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1959, 2a. edición.

2 - EL DERECHO PROCESAL SOCIAL EN MEXICO

Muy pocos son los juristas mexicanos que se han interesado por la elaboración de una teoría jurídica en torno a un posible derecho procesal social en México. Principalmente lo han hecho los profesores Héctor Fix Zamudio y Alberto Trueba Urbina, por lo que es necesario sintetizar los respectivos puntos de vista de ambos, como lo hacemos a continuación. Pero conviene advertir que aún se trata de concepciones en plena elaboración, frente a las cuales no procede una valoración definitiva.

A. Posición de Fix Zamudio. Las exposiciones del maestro Fix Zamudio sobre el derecho procesal social, constan en los siguientes ensayos: Estructuración del Proceso Agrario (revista de la Facultad de Derecho de la UNAM, Nos. 41-42, de 1961); Lineamientos fundamentales del proceso social agrario en el derecho mexicano (revista de la Facultad de Derecho de la UNAM, No. 52, de 1963); Introducción al Estudio del Derecho Procesal Social (Revista Iberoamericana de Derecho Procesal, No. 3, de 1965). Las referencias y citamos que hacemos con relación a dichos ensayos serán identificadas con el primer nombre de cada uno, y con las páginas de las publicaciones que acabamos de indicar.

Una primera formulación sobre las ramas del derecho procesal social, la encontramos en Estructuración, del modo siguiente:

"El derecho procesal social a que nos referimos, está formado substancialmente por dos ramas paralelas y estrechamente relacionadas, que son los derechos procesal agrario y laboral, que como veremos a continuación, están regidos por semejantes principios formativos e inspirados en los mismos lineamientos tutelares, no obstante lo cual el primero todavía carece en la actualidad de una situación definida en el campo del derecho procesal, puesto que en tanto que en algunas legislaciones forma parte de la jurisdicción civil, en otras, como la nuestra, pertenece en su mayor parte al campo, al menos formalmente, administrativo" (págs. 180-181).

En Lineamientos se alcanza una mayor precisión con respecto a las ramas del derecho social, lo que va a servir para una revisión del contenido del derecho procesal social. "No obstante la incertidumbre en cuanto a su contenido, y reconociendo que el derecho social influye en un gran número de disposiciones de todos los campos y disciplinas jurídicas, podemos concluir que se manifiesta con mayor intensidad en tres sectores claramente determinados: el derecho del trabajo, el nuevo derecho agrario y el derecho de la seguridad social, o asisten-

cial" (pág. 899).

"Es cierto que la socialización del derecho ha penetrado también en otros sectores procesales, inclusive en el proceso civil, como lo hiciera notar el ilustre Calamandrei, en cuanto al Código Italiano de 1942, y en este sentido nos habla del carácter social del nuevo proceso civil, pero, por otra parte, resulta indudable que la sangre vivificante de la justicia social ha penetrado más profundamente y ha dejado huella más definida en los tres sectores instrumentales, laboral, agrario y -- asistencial, que en su conjunto integran la disciplina que podemos denominar 'Derecho Procesal Social'" (pág. 900).

En estos mismos Lineamientos, el Lic. Fix Zamudio advertía que el derecho procesal social era un "campo en plena formación (pág. 901).

Precisamente, ya en Introducción, las ideas anteriores adquieren nuevos contenidos, pues al derecho social se le describe así: "En cuanto al derecho positivo mexicano, y tomando en consideración los lineamientos trazados por la Constitución vigente de 5 de febrero de 1917, podemos afirmar que estrictamente comprende cuatro grandes sectores:

- a) El derecho agrario, especialmente referido a los núcleos de población ejidal y comunal y los pequeños -

propietarios (artículo 27 constitucional).

- b) El derecho del trabajo y de la previsión social (artículo 123 constitucional).
- c) El derecho de la seguridad social (el mismo artículo 123 constitucional, fracción XXIX).
- d) El derecho burocrático, que adquiere rango constitucional de acuerdo con el apartado B del propio artículo 123 constitucional, creado o adicionado por el decreto de 21 de octubre de 1960" (artículo 24).

En consecuencia, el derecho procesal social se integrará con estas cuatro ramas: 1) derecho procesal del trabajo; 2) derecho procesal burocrático; 3) derecho procesal agrario, y 4) derecho procesal de la seguridad social.

A propósito de cada una de las ramas del derecho procesal social, es importante la delimitación de los procesos que forman parte de ellas. Lo mismo que en cuanto a las ramas del derecho social y a las del procesal social, la doctrina del profesor Fix Zamudio ha venido esclareciéndose evolutivamente, la determinación de los procesos que se observan en cada rama ha experimentado también modificaciones y avances.

Para no extremar citas, diremos que ha sido en las explicaciones de cátedra doctoral (Curso de 1970), en donde se --

han precisado los siguientes tipos de proceso:

En el derecho procesal del trabajo: a) proceso ordinario o común en materia laboral; b) proceso colectivo, principalmente económico; c) proceso de calificación de huelga; d) proceso de revisión del reglamento interior de trabajo; e) tercerías excluyentes, pero no las coadyuvantes; f) amparo laboral.

En el derecho procesal burocrático: a) proceso ordinario, que incluye las controversias individuales y colectivas; b) controversias entre el Poder Judicial Federal y sus servidores; c) proceso de calificación de huelga; d) amparo burocrático.

En el derecho procesal agrario: a) proceso ejidal restitutorio y dotatorio; b) conflicto por privación de derechos ejidales; c) conflictos por límites de tierras comunales o ejidales; d) nulidad de fraccionamiento de terrenos comunales entre los miembros de un núcleo de población; e) proceso laboral agrario, reglamentado por la Ley Federal del Trabajo; f) amparo agrario.

En el derecho procesal de la seguridad social: a) controversias de seguridad social (entre los asegurados y el Instituto Mexicano del Seguro Social); b) controversias fiscales, so

bre cuotas obrero-patronales; c) amparo de seguridad social y - por cuotas obrero-patronales.

Cabe subrayar que si en Estructuración, "el amparo en - materia agraria no pertenece propiamente al campo del derecho - procesal agrario, sino al del procesal constitucional", final- mente el Lic. Fix Zamudio ha distinguido un proceso de amparo - en cada una de las ramas del derecho procesal social.

La anterior tipificación de los procesos sociales, se - fundamenta en un criterio doctrinal riguroso con respecto a lo- que debe entenderse por proceso, diferenciado de los simples -- procedimientos, y aún de los conflictos, como fenómenos sustan- tivos.

También ha destacado el maestro Fix Zamudio la relación del derecho procesal social con la teoría general del proceso, - por cuanto que, siguiendo a ilustres procesalistas como Carnelu tti, Calamandrei, Goldschmidt, etc., considera que hay "una se- rie de conceptos comunes a todas las ramas de enjuiciamiento, - los cuales pueden estudiarse en su aspecto genérico, sin perjui- cio de los aspectos peculiares que asumen cada una de las disci- plinas específicas" (apuntes del Curso doctoral de 1970). La - teoría general del proceso incluiría, también, aquellos rasgos- provenientes del proceso social en sus varias manifestaciones.

B. Posición de Trueba Urbina. Ya hemos visto, en la -- primera sección, el criterio del maestro Trueba Urbina sobre la extensión amplia del derecho social en México. Además, estima, con respecto a la Constitución Mexicana de 1917, que "en nues-- tro país sí se ha llegado a objetivar la justicia social, por-- que se ha plasmado jurídicamente en los artículos 3, 5, 27, 28, 123 y 130 de la Constitución". "Constituyen dichas disposicio-- nes el derecho social constitucional, o bien, la objetivación -- de la justicia social".³³

En lo que atañe al problema de sistemática jurídica --- creado con motivo de la aparición del derecho social, Trueba Ur bina es del parecer de que "la formulación de la norma fundamen tal que crea el derecho social revela, no precisamente penetra-- ción recíproca de un derecho en otro, sino separación de mate-- rias que no pueden quedar incluidas ni dentro del derecho públi co ni dentro del derecho privado".³⁴

Un elemento jurídico que este autor enfatiza como pro-- pio del derecho social mexicano es su carácter reivindicatorio, a más de su condición tutelar. "La naturaleza del nuevo dere-- cho --dice-- se deriva de las causas que originaron su nacimiento y de su objetivo fundamental: es reivindicador de la entidad hu

³³ Tratado de Legislación Social, pág. 193.

³⁴ Ibidem, pág. 80.

mana desposeída, que sólo cuenta con su fuerza de trabajo para subsistir, caracterizándose por su mayor proximidad a la vida; - pugna por el mejoramiento económico de los trabajadores y signi- fica el inicio de la transformación de la sociedad burguesa ha- cia un nuevo régimen social de derecho".³⁵

Para Trueba Urbina, el derecho social mexicano tiene, - en síntesis, antecedentes propios, expresiones concretas en la constitución y en la legislación mexicanas; carácter jurídico - reivindicatorio, y un lugar específico también en la sistemáti- ca jurídica, al lado del derecho público y del derecho privado.

En su reciente obra titulada Nuevo Derecho del Trabajo- (1970), Trueba Urbina reitera y vigoriza los anteriores caracte- res del derecho social mexicano, por lo que no es indispensable ninguna cita de este último libro. Y tales caracteres van a in- fluir poderosamente en el criterio del maestro Trueba Urbina so- bre el derecho procesal social en México. En sus primeras ---- obras, este autor insistió en la autonomía del derecho procesal del trabajo, y ese punto de partida, alimentado luego por la -- concepción más amplia sobre el derecho social, le ha permitido- señalar inequívocamente al derecho procesal del trabajo, como - parte del derecho procesal social. Por este camino, el profe--

³⁵ Tratado Teórico-Práctico de Derecho Procesal del Trabajo, pág. 26.

sor Trueba Urbina en su Nuevo Derecho Procesal del Trabajo ---- (1971), no sólo admite una teoría general del proceso social, - sino que la opone radicalmente a la teoría general del proceso, considerándolas incompatibles. Veámoslo:

"Los seguidores de la teoría general del proceso, enamorados de la unificación de todas las normas procesales, luchan por incluir dentro de tal disciplina normas procesales que por su naturaleza, contenido y continente, son distintas a las del proceso general, civil, penal o administrativo y, por consi---- guiente, no reparan en su incompatibilidad, la soslayan. Entre nosotros, pese a lo hermoso de la teoría general, la incompatibilidad a que nos referimos es notoria en los procesos que se - desenvuelven conforme a normas procesales de nuestra legisla--- ción fundamental; por ejemplo, las normas procesales del trabajo, de la seguridad social y agrarias, no permiten ser incluí-- das dentro de la teoría general del proceso, por su naturaleza, contenido y destino eminentemente sociales frente a las indivi- duales o burguesas, civiles, penales y administrativas: éstas - tienen sus bases en la Constitución Política, en las garantías- individuales, cuya incompatibilidad es evidente" (págs. 342 y - 343).

Con un tono polémico de permanente data, agrega: "Entre

los principios burgueses e individualistas de la "teoría general del proceso" y los principios sociales de la "teoría general del proceso social", media un abismo en el cual caen las -- ilusiones de quienes pretenden incluir el derecho procesal del trabajo, de la seguridad social y agrario dentro de la teoría -- general del proceso" (pág. 344).

Otro de los criterios especiales de Trueba Urbina es el que se refiere a la incorporación del derecho burocrático dentro del derecho del trabajo, asimilación que extiende al aspecto procesal. En efecto, para este jurista, el derecho procesal del trabajo incluye el proceso burocrático. Desde la obra Tratado Teórico-Práctico del Derecho Procesal del Trabajo, ya se formuló esa idea: "La relación jurídica entre el Estado y sus servidores constituye una relación laboral, por estar reglamentado el trabajo burocrático en el artículo 123 constitucional, -- como dijimos arriba, y porque la relación jurídica de los empleados públicos se asemeja a la 'relación laboral' de los asalariados, por el hecho objetivo de la incorporación del trabajador a la unidad burocrática a virtud del nombramiento" (pág. -- 724). Opinión que acoge Trueba Urbina en el Nuevo Derecho Procesal del Trabajo, con énfasis en lo social de la relación burocrática: "En la actualidad se ha vigorizado en la propia constitución y en sus leyes reglamentarias el derecho del trabajo de--

los asalariados, de todos los trabajadores en general, así como de los empleados públicos. El conjunto de derechos de éstos -- constituye el derecho mexicano del trabajo, de modo que la teoría del empleo público corresponde a esta disciplina; por ello, nosotros nos ocupamos del derecho del trabajo de los burócratas, ya que también a éstos les es aplicable nuestra teoría integral del derecho del trabajo" (pág. 596).

Sin declararnos partidarios de los que defienden la unidad total de la teoría general del proceso, y especialmente la vinculación estrecha entre esta última y una teoría general del proceso social, como lo hace el maestro Pix Zamudio, y sin inclinarnos, tampoco, por la oposición entre la teoría general -- del proceso social y la del proceso en general, sostenida por -- el maestro Trueba Urbina, sí procede anotar que los procesalistas, sostenedores de la unidad de la teoría del proceso, han -- sistematizado fuertemente sus argumentos, usando las importan-- tes distinciones jurídicas de la ciencia procesal moderna; pero tampoco nos parece totalmente desechable la singularización que pretenden los partidarios de la dualidad de la teoría del proce-- so (proceso social y proceso general), singularización fundada en ciertos caracteres muy especiales del derecho social, cuya -- introducción en una teoría general del proceso abarcadora del -- proceso social todavía se encuentra en elaboración y debate.

CAPITULO VIII

LA ENSEÑANZA DINAMICA DEL DERECHO DEL TRABAJO

SUMARIO:

1. El contenido de la enseñanza del-
derecho del trabajo
2. Motivación
3. Ejemplo de resúmenes de tema
4. Ejercicio de precisión
5. Ejemplos de cuestionario objetivo
 - a) Objetivo
 - b) Reflexión
 - c) Falso o verdadero

6. Formularios de demandas para un -
curso práctico de derecho del tra-
bajo

1 - EL CONTENIDO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

A continuación ejemplificamos la enseñanza del derecho social con problemas y ejemplos del derecho del trabajo, en virtud del dominio o familiaridad que tenemos con él, asimismo, de lo voluminoso que resulta el conjunto de ejercicios y otros materiales.

El derecho del trabajo. Después de 1917, varios Estados de México dictaron leyes laborales y luego de hacer esta materia de la competencia del Congreso de la Unión, se promulga la conocida Ley Federal Mexicana del Trabajo, en agosto de 1931, que vi no siendo modificada no pocas veces, hasta la fecha, cuando ya se ha aprobado una nueva Ley de Trabajo, que rigió a partir del primero de mayo de 1970, con excepción de los artículos 71 y 87-- que entraron en vigor el primero de julio de 1970 y el art. 80-- que entró en vigor el primero de septiembre de 1970; el art. 136-- entrará hasta 1973.

La solución laboral

La Constitución de 1917 le dedicó su extenso artículo - 123 a los problemas laborales, en los aspectos siguientes:

1. Contrato de trabajo. Se fijaron las condiciones básicas del mismo: jornada de trabajo, servicio extraordinario, edad mínima, salario mínimo, higiene y salubridad, nulidad de cláusulas ilegales o de renun--cia, descanso semanal, responsabilidad patronal por riesgos profesionales, etc.
2. Derecho de asociación. Fue reconocido tanto a obre--ros como a empresarios.
3. Derechos de huelga y paro. Se admitió su licitud pa--ra obreros (huelga) y patronos (paro).
4. Tribunales especiales. Las diferencias o conflictos entre obreros y patronos quedaron adscritos a la Jun--ta de Conciliación y Arbitraje, como organismo tri--partito.

5. Estabilidad en el cargo. Se reconoció el derecho -- del trabajador a ser reinstalado en su puesto, por - despido injustificado, o a ser indemnizado, a elec-- ción del trabajador.

6. Descanso por maternidad. Después del parto, las tra bajadoras tendrían derecho a un mes de descanso con goce de salarios y conservación del empleo.

7. Vivienda. Se estableció la obligación patronal de - proporcionar viviendas cómodas, a un alquiler módico, en favor de los trabajadores.

8. Servicio de colocación. Su prestación sería gratui- ta para los obreros.

9. Seguros sociales. Se estimó de utilidad social la - creación de seguros de invalidez, de vida, de cesan- tía de riesgos profesionales.

La reforma constitucional sobre el trabajo. Diversas -- fracciones del artículo 123 han sufrido modificaciones. Ya en -

1929, se produjo la que reservó para el Congreso Federal la expedición de leyes del trabajo, y se ha ampliado la competencia de las autoridades federales en cuestiones obrero-patronales.

Hace once años se agregó al artículo 123 una sección conocida como el apartado b), para introducir en la constitución - las normas mínimas laborales de los trabajadores al servicio del Estado, que ofrecen un conjunto de mayores conquistas que las re conocidas a los asalariados particulares. (aunque en la práctica son violadas).

Sin olvidar la reforma de 1962, que introduce modificaciones al reparto de utilidades y que faculta la ley para eximir al empleador de la obligación de reinstalar al trabajador despedido injustificadamente, con lo que ese derecho del obrero, antes reservado a su voluntad, viene a quedar subordinado a ciertos requisitos legales, en los casos enunciados por la nueva Ley.

La nueva Ley Federal del Trabajo y el Derecho Social. -

En el título primero, de "Principios generales" de la nueva Ley Federal del Trabajo, aprobada en diciembre de 1969, y que rige las relaciones de trabajo desde mayo de 1970, se les da entrada a ciertos artículos que se consideran esenciales, en la materia.

El primero es el que consta en el artículo 2°. redactado en los términos siguientes: "Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patronos". Esta disposición hace referencia a dos criterios importantes en el campo de la actividad obrero-patronal: la noción de equilibrio en esas relaciones y el concepto de justicia social.

La tesis del equilibrio en las relaciones de trabajadores y patronos se afilia al orden de ideas que persigue la armonía de clases sociales, el reconocimiento de garantías obreras, por una parte, y por la otra, las condiciones propicias a la ganancia en la inversión de capitales. Es una tesis que se propone conciliar los antagonismos inherentes a la relación capital-trabajo, por medio de la legislación que trata de evitar la prevalencia de uno de los términos de dicha relación.

Que un determinado ordenamiento legal logre realizar, ya el equilibrio, ya la justicia social, en las relaciones obrero-patronales, no depende tanto de que así lo declare en uno de sus artículos, sino que tales criterios sean los inspiradores de las diversas instituciones que ese ordenamiento establece. En la letra del artículo 2°. de la nueva Ley Federal del Trabajo, se trata de una declaración conforme a la cual las normas del trabajo "tienden a conseguir el equilibrio y la justicia so

cial", lo que evidentemente implica una tendencia que el legislador señala, como atribuida a las disposiciones de trabajo. Y la propia ley, en su artículo 18, dispone que para la interpretación de las normas de trabajo se tendrá en cuenta la finalidad contenida en el artículo 2º., con lo cual las nociones de "equilibrio" y de "justicia social" aludidas, vienen a operar como criterios interpretativos de las normas correspondientes.

El artículo 3º. de la nueva Ley Federal contiene otra declaración principista. Considera el trabajo como un derecho y un deber sociales. Agrega que no es un artículo de comercio. No es posible desvincular este tipo de declaraciones, del régimen económico social en el que se pretende que tengan algún valor. La constitución soviética actual declara que "el trabajo es en la URSS un deber y una causa de honor para todo ciudadano apto para el mismo" (art. 12) y que "los ciudadanos de la URSS tienen derecho al trabajo" (art. 118). Sin embargo, se comprende que la concepción del trabajo como derecho y como deber tendrá diversas concreciones, en un país capitalista o en un país socialista. En un régimen capitalista, aunque rijan salarios mínimos y otras disposiciones de intervencionismo estatal, la contratación de la mano de obra estará sujeta a leyes económicas inevitables, y el trabajo asalariado sufrirá el efecto de éstas.

cial", lo que evidentemente implica una tendencia que el legislador señala, como atribuida a las disposiciones de trabajo. Y la propia ley, en su artículo 18, dispone que para la interpretación de las normas de trabajo se tendrá en cuenta la finalidad contenida en el artículo 2º., con lo cual las nociones de "equilibrio" y de "justicia social" aludidas, vienen a operar como criterios interpretativos de las normas correspondientes.

El artículo 3º. de la nueva Ley Federal contiene otra declaración principista. Considera el trabajo como un derecho y un deber sociales. Agrega que no es un artículo de comercio. No es posible desvincular este tipo de declaraciones, del régimen económico social en el que se pretende que tengan algún valor. La constitución soviética actual declara que "el trabajo es en la URSS un deber y una causa de honor para todo ciudadano apto para el mismo" (art. 12) y que "los ciudadanos de la URSS tienen derecho al trabajo" (art. 118). Sin embargo, se comprende que la concepción del trabajo como derecho y como deber tendrá diversas concreciones, en un país capitalista o en un país socialista. En un régimen capitalista, aunque rijan salarios mínimos y otras disposiciones de intervencionismo estatal, la contratación de la mano de obra estará sujeta a leyes económicas inevitables, y el trabajo asalariado sufrirá el efecto de éstas.

Añade el artículo 3°. que el trabajo "debe efectuarse - en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia", hermoso principio que si las leyes no acogen como savia nutricia de las pausas que consagran, no pasará de la categoría de ideal. El artículo 18 también tiene las declaraciones del artículo 3°. como criterios interpretativos de las normas de trabajo.

Se advierte, pues, en las disposiciones referidas de la nueva Ley Federal del Trabajo, el propósito de impregnar de ciertos criterios específicos, que integran una determinada tendencia en materia de derecho social: el del equilibrio, el de la justicia social, el de la dignificación del trabajo.

Internacionalización del derecho del trabajo. A la terminación de la primera guerra mundial de este siglo, se estimó necesario que el Tratado de Paz se ocupara de establecer principios obligatorios para todos los Estados, en materia de trabajo, así como de la creación de un organismo internacional que luchara por la efectividad y avance de tales principios. Por ello se aprobó la parte XIII del Tratado de Versalles (1919), en la que se reconoce que "la Sociedad de Naciones tiene por finalidad establecer la paz universal, y que esta paz sólo puede estar fundada sobre la base de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública", lo que puede tener un profundo signifi-

cado económico-social.

El artículo 427 enunció nueve puntos, entre los que se encuentran derechos obreros fundamentales, como los de asociación profesional, salario vital, jornada de ocho horas, descanso semanal, limitación del trabajo de menores, igualdad de salario, servicio de inspección de trabajo.

A propósito de estas pautas de internacionalización del derecho del trabajo, Trueba Urbina recuerda que "los constituyentes europeos y americanos en el periodo siguiente a la convención de 1914-1918, encontraron estos postulados perfectamente desenvueltos en la Constitución Mexicana".³⁶

³⁶ El Artículo 123, pág. 404.

2 - MOTIVACION

Para la motivación y visión panorámica de las asignaturas, se siguen los siguientes pasos:

- a) Tema.
- b) Principios y fin/ la realización última, el resultado.
- c) Interesar al alumno para encontrar los pasos que permitieron los óptimos resultados.
- d) Solicitar a los alumnos den los resultados.
- e) Guiar a los alumnos para que sigan los pasos necesarios auxiliados con películas o transparencias.

Podrían planificarse unos cursos de conferencias con diversos funcionarios de la administración pública, a fin de que expliquen sobre los temas que más interesen, por ejemplo, sería bueno oír al secretario de trabajo en una conferencia hablando del criterio que sigue esa dependencia en relación con los asuntos laborales que llegan a esa secretaría.

Organizar prácticas ante las juntas de conciliación acci

dentales; Juntas de Conciliación permanentes; Juntas locales de Conciliación y Arbitraje; Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje; Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

3 - EJEMPLOS DE RESUMENES DE TEMA

EJEMPLO a)

Se deben ver los antecedentes históricos, el concepto, la esencia, fines, naturaleza, caracteres, fuentes, interpretación y la analogía; los sujetos, el contrato individual, las formas de presentación de servicios, obligaciones de las partes, las jornadas, salarios, descanso y vacaciones; duración, suspensión, substitución del patrón; extinción del contrato, los riesgos y enfermedades, reglamentaciones especiales; previsiones y Seguro Social.

El contrato colectivo, contrato ley y el reglamento interior del trabajo, el derecho procesal del trabajo en toda su extensión y formas, la Nueva Ley Federal del Trabajo.

EJEMPLO b)

1. El 20 de noviembre de 1910 estalló la revolución, --

proclamada en el "Plan de San Luis" de 5 de octubre del mismo año.

El jefe de la revolución, don Francisco I. Madero, ofreció promulgar leyes para mejorar la situación del obrero y elevarlo de nivel intelectual y moral.

En elecciones verdaderamente democráticas, conquistó limpiamente la presidencia. La revolución se convierte en gobierno a partir del 6 de noviembre de 1911.

El maderismo había triunfado, suscitando otros problemas y despertando ambiciones. Más tarde, comenzó a exigirse el derecho social, que es el mayor de los derechos, por ser infinito, porque, "¿Cuándo y cómo va a alcanzar la sociedad la dicha para todas y cada una de sus partes?"³⁷

2. La creación del Departamento de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, el 13 de diciembre de 1911, para intervenir en los conflictos laborales.

En poco tiempo, esa nueva oficina resolvió a favor de los trabajadores, más de sesenta huelgas, y auspició el primer contrato de condiciones de trabajo y de tarifas de la industria

³⁷ Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial-Porrúa, S. A., México, 1970, pp. 3 y ss.

textil. El 22 de febrero de 1913 fueron asesinados el presidente de la República, don Francisco I. Madero, y el vicepresidente, José María Pino Suárez, iniciándose un movimiento armado en contra de Victoriano Huerta, encabezado por Venustiano Carranza, gobernador del estado de Coahuila, asumiendo la jefatura de la revolución, en los términos del Plan de Guadalupe del 20 de marzo de 1913.

3. La Asamblea Legislativa de la Revolución se instaló en Querétaro, convocada por el primer jefe del ejército constitucionalista, iniciando sus labores el 1º de diciembre de 1916, y fue precisamente donde nacieron las normas procesales del artículo 123, siendo éstas originales, por lo que se asegura que el derecho procesal del trabajo nació en México.

4 - EJERCICIO DE PRECISION DE VOCABLOS

Encuentre el significado de las siguientes palabras en el Derecho del Trabajo.

Trabajo

Derecho

Contrato individual... .

Contrato colectivo

Asociación profesional..

Coalición

Sindicato.....

Huelga

Paro

Reglamento

Accidente de trabajo ...

Enfermedad

Riesgo de trabajo

Trabajador

Patrón

Acción

Actuación

Acumulación

Alegatos

Arbitraje
Conciliación
Arraigo
Ascensos
Audiencias
Demanda
Autoridades
Capacidad
Cláusula de exclusión ...
Descanso
Vacaciones
Despido
Destitución
Laudo
Embargo
Salario

5 - EJEMPLOS DE CUESTIONARIO OBJETIVO

a) Objetivo

1. La petición que se hace al juez para que mande dar, pagar, - o hacer alguna cosa, se le llama demanda .
2. Acuerdo celebrado entre uno o más patrones, o un sindicato- patronal y los delegados de los obreros o el sindicato de - que forman parte, y tiene por objeto principal fijar en to- do o en parte las condiciones del trabajo que los empleado- res se obligan a establecer en sus establecimientos. Se co- noce con el nombre de contrato colectivo .
3. Los que devenga el trabajador durante la tramitación del -- juicio que promueve contra el patrón, cuando ha sido despe- dido injustificadamente. Se llaman salarios caídos .
4. Asociación de trabajadores o patrones de una misma profe--- sión, oficio o especialidad, o de profesiones, oficios o es- pecialidades similares o conexos, constituida para el estu- dio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes. Se - le llama sindicato .
5. Suspensión temporal, parcial o total del trabajo, como re-- sultado de una coalición de patrones. Se llama huelga .
6. Cada parte exhibe los documentos y objetos, y presenta tes-

- tigos y peritos que pretenda sea oídos. Se llama prueba .
7. Los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores con motivo de sus labores o en ejercicio de ellas, se llaman riesgos profesionales .
8. Cuando haya condena de salarios, indemnizaciones, daños y -perjuicios, etc., se fijará su importe en cantidad líquida, o se establecerán por lo menos las bases con arreglo a las-
cuales deba hacerse la liquidación. Se llama laudo .
9. Suspender el contrato de trabajo por todo el tiempo que ---
ella dure, sin terminarlo ni extinguir los derechos y obli-
gaciones que emanen del mismo. Se llama huelga .
10. Empezarán a correr el día siguiente al que se haga el empla-
zamiento, citación o notificación, y se contará en ellos el
día de vencimiento. Se llaman términos .
11. Persona fidedigna de uno u otro sexo que puede manifestar -
la verdad o falsedad de los hechos controvertidos. Se lla-
ma testigo .
12. Preguntas que se hacen a los testigos para probar o averi--
guar la verdad de los hechos. Se llama interrogatorio .

El apartado B) del artículo 123: Nuevo derecho sustantivo y procesal del derecho burocrático.

1. En el Diario Oficial de la Federación del 5 de diciembre de 1960, se publicó el (apartado B, art. 123), como culminación del desarrollo del derecho sustantivo y procesal del trabajo burocrático.
2. La diaria máxima de trabajo diurna y nocturna se rá de ocho y siete horas, respectivamente
3. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.
4. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.
5. Los ...salarios... serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de estos.
6. Atrabajo..... igual corresponderásalario..... igual.
7. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en lasleyes.....
8. Los trabajadores gozarán de ...derechos de escalafón.... a fin de que los ascensos se otorguen en función de los cono-

cimientos, aptitudes y antigüedad.

9. Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada.
10. Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes.

b) Reflexión

Medite y conteste las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué sucedería si el patrón no cumple con el contrato de --
trabajo?
2. ¿Qué sucedería si el patrón no paga el salario al trabaja--
dor?.....
3. ¿Qué sucedería si el trabajador presenta su demanda de re--
instalación, después de los sesenta días de la fecha en --
que injustificadamente fue separado del empleo?.....
4. ¿Qué sucedería si el patrón separa al trabajador, después -
de treinta días de cuando éste dio motivo?.....
5. ¿Qué sucedería si el actor de una demanda laboral no promue
ve por un término mayor de seis meses?.....
6. ¿Qué sucedería si el día de la audiencia de conciliación, -
demanda y excepciones, ninguna de las partes se presenta?
.....
7. ¿Qué sucedería si el demandado, habiendo sido notificado le
galmente, no contesta la demanda?.....
8. ¿Qué sucedería si alguna de las partes no ofrece las prue--

bas en su oportunidad?.....

9. ¿Qué sucedería si en la audiencia de desahogo de la prueba-
confesional, no comparece el emplazado?.....

10. ¿Qué sucedería si dejan de asistir los testigos ofrecidos?
.....

c) Falso o verdadero

INSTRUCCIONES:

Escriba en el paréntesis de la derecha una (v) cuando -
la expresión sea verdadera, y una (f) cuando la expresión sea -
falsa. Se califica aciertos menos errores. Las abstenciones -
no se restan de las contestaciones malas, las correctas valen -
por cuatro puntos.

La función de la Ley Federal del Trabajo, ¿es para proteger al-
capital? ()

La función de la Ley Federal del Trabajo, ¿es para proteger los
intereses de los trabajadores? ()

La función de la Ley Federal del Trabajo, ¿es para lograr armo-
nía entre los intereses del capital y los del trabajo? . ()

La función de la Ley Federal del Trabajo, ¿es para lograr armo-
nía entre los intereses del capital en detrimento de los inte-
reses del trabajo? ()

La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los
patrones de grandes industrias, con influencia extranjera?
. ()

La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los
patrones de grandes industrias nacionales? ()

La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los

- patrones de medianas industrias? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los patrones de pequeñas industrias? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los patrones de grandes comercios? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los patrones de medianos comercios? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los patrones de pequeños comercios? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a las confederaciones sindicales? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a las federaciones sindicales? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los sindicatos nacionales? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los grandes sindicatos? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los medianos sindicatos? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege intereses vinculados a los pequeños sindicatos? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege solamente a los trabajadores sindicalizados ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿protege solamente a los trabajado-

- res independientes? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿tiene prioridad sobre el artículo-
123 de la Constitución? ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿tiene marcadas contradicciones o -
algunas dentro del articulado?. ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿tiene marcadas contradicciones en-
la Constitución de 1917?. ()
- La Ley Federal del Trabajo, ¿tiene marcadas contradicciones con
otras leyes reglamentarias de la constitución ()
- Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ¿son suficientes para -
resolver los conflictos jurisdiccionales? ()
- Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ¿son suficientes para -
que dentro de los términos que marca la Ley Federal del Traba
jo, resuelva los conflictos que conoce? ()

6 - FORMULARIO DE DEMANDAS EN
DERECHO DEL TRABAJO

A

DEMANDA DE RESCISION DEL CONTRATO DE TRABAJO POR CAUSAS
IMPUTABLES AL PATRON

C. PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
P R E S E N T E .

....., por mi propio derecho, señalando como domi-
cilio para oír notificaciones la casa número.....de las calles-
de.....de esta ciudad, ante usted con el debido-
respeto comparezco y expongo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47, -
fracción (aquí poner la fracción o fracciones en que se funde -
la acción rescitoria), 48 y 49 de la Ley Federal del Trabajo, -
vengo a demandar de (aquí para el nombre del patrón) con
domicilio en la casa número de las calles de
de esta ciudad, las siguientes prestaciones:

1. La rescisión del contrato de trabajo que tengo cele-
brado con (aquí poner el nombre del patrón), por cau-
sas que le son imputables.

2. Como consecuencia de lo anterior, el pago de la in-
demnización de del sueldo que percibe en concepto de..
..... (aquí poner lo que particularmente se reclame).

3. El pago de las prestaciones que se me deben en con--

cepto de.....(aquí poner lo que particularmente se reclame por salarios devengados, vacaciones, séptimos días, horas extras, diferencia de salario.

Fundo mi demanda en los siguientes:

H E C H O S :

I. Con fecha.....ingresé a prestar mis servicios a....., como.....(decir el empleo que se haya desempeñado), devengando un salario de \$.....(diarios o mensuales).

II. Desde el día....., mi patrón, faltando al cumplimiento de las obligaciones que conmigo contrajo, a virtud del contrato de trabajo que celebramos, ha venido (referir alguna de las causas o varias de las que enumera el artículo 46 y el 47 de la Ley Federal del Trabajo, con la mayor claridad posible, tales como falta de pago, malos tratamientos, injurias, etc.), - lo que motiva la necesidad en que me veo de entablar en su contra esta demanda, a fin de que me indemnice en la forma prevenida por la ley.

III. Como a la fecha me adeuda la cantidad de \$..... (aquí indicar los motivos del débito, como vacaciones, salarios devengados, horas extras, etc.) igualmente exijo su pago, así - como el de las responsabilidades que le resulten del conflicto.

DERECHO :

Son aplicables, en cuanto a los artículos 47, fracción- (expresese aquella o aquellas que establecen la causa por la -- que se pide la rescisión), 48, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 751 y 752 y demás relativos.

Por lo expuesto anteriormente, a USTED C. PRESIDENTE, - atentamente pido:

SEGUNDO. Turnar esta reclamación a la Junta Especial - que corresponda.

TERCERO. Correr traslado al demandado para que conteste en la oportunidad legal.

CUARTO. Señalar día y hora para la celebración de la - audiencia de conciliación, demanda y excepciones.

QUINTO. En su oportunidad, condenar a la demandada al - pago de las prestaciones que le exijo.

Protesto lo necesario.

México, D. F., a.....de.....de 197...

3. El pago de la cantidad de \$..... (aquí poner la suma debida por vacaciones, horas extras, salarios insolutos, etc.), que mi patrón me quedó adeudado a la fecha de mi arbitrario des

ido.

Fundo mi demanda, en los siguientes:

H E C H O S :

I. Con fecha.....entré a prestar mis servicios a las órdenes de.....con el cargo de.....devengando un salario de \$.....(diarios o mensuales).

II. En el desempeño de mis ocupaciones, se me obligó a prestar mis servicios en tiempo extraordinario, debiéndoseme por este concepto la cantidad de \$..... que no obtuve se me pagara a pesar de las gestiones administrativas.

III. Conforme a la ley o al contrato, tengo derecho a --días de vacaciones, las que no conseguí se me concedieran, - por lo que por ese concepto tengo derecho a que se me pague la - suma de \$.....

IV. El día.....del mes de.....de 19... fui despedi do injusticadamente de mi trabajo y, a pesar de todas las gestio nes administrativas que he realizado, tendientes a obtener mi re instalación en el trabajo que venía desempeñando, hasta la fecha

B

DEMANDA POR REINSTALACION, PAGO DE SALARIOS CAIDOS, VACACIONES
Y HORAS EXTRAS

C. PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
P R E S E N T E

....., por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa número.....de las calles de.....en esta capital, comparezco y expongo:

Que vengo a demandar de.....(aquí indicar el nombre de la persona o compañía que se demande), con domicilio en la casa número.....de las calles de.....de esta ciudad, el cumplimiento del contrato de trabajo que tengo celebrado y el pago de las prestaciones siguientes:

1. La reinstalación en el trabajo que venía desempeñando como.....(aquí claramente decir cuál es el empleo que se desempeñaba), con un salario de \$.....(diarios o mensuales), del que fui separado injustificadamente el día.....(aquí debe anotarse la fecha del despido).

2. Los salarios caídos que se causen desde la fecha en que ocurrió mi inmotivado despido, hasta aquella en que se obtenga ser repuesto en el mismo cargo que venía desempeñando.

no lo he conseguido, a fin de que coercitivamente se obligue al demandado al cumplimiento de las prestaciones que le exijo.

D E R E C H O :

Son aplicables en cuanto al fondo, las disposiciones -- contenidas en los artículos 123 de la Constitución Federal de -- la República y en los artículos 8, 10, 11, 20, 27, 31, 47, 66, -- 68 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo.

El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artícu los 751 y 752 y demás relativos de la nueva Ley Federal del Tra bajo.

Por lo anterior, A USTED C. PRESIDENTE, atentamente pi do:

I. Me tenga por presentado demandando de..... las prestaciones anotadas en el presente escrito.

II. Turne la presente demanda a la Junta Especial que corresponda.

III. Se señale fecha y hora para la celebración de la -- audiencia de conciliación, demanda y excepciones, emplazándose al demandado con el apercibimiento establecido en la Ley Fede-- ral del Trabajo.

IV. En su oportunidad y después de cumplir los trámites de rigor, dictar laudo condenando a la parte demandada al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones exigidas.

Protesto lo necesario.

México, D. F., a.....de.....de 197...

DEMANDA POR NIVELACION DE SALARIOS

A. C. PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
P R E S E N T E

....., por mi propio derecho y señalando como do-
micilio para oír notificaciones la casa número.....de las ca---
lles de.....en esta ciudad, ante usted con todo respeto --
comparezco y expongo:

Que vengo a promover demanda en contra de.....
con domicilio en la casa número.....de la calle de.....
reclamándola la nivelación de salarios, en virtud de que las la
bores que desempeño en el puesto de....del departamento de....
....., son iguales en cuanto a la cantidad y calidad
a las que se ejecutan en el puesto de.....del departamento
de.....de la demandada.

Fundo la acción que ejercito en los siguientes:

H E C H O S :

I. Soy trabajador de la empresa.....y vengo pres-
tando mis servicios desde hace.....(aquí decir el tiempo -
que lleva prestando sus servicios).

II. Los salarios que percibo actualmente son de \$.....

diarios, y desempeño la categoría de.....en el departamen-
to de.....

III. Con la misma categoría, pero con salarios superiores, laboran otros trabajadores en el departamento de.....
siendo el trabajo que realizan igual al que desempeño y desarro-
llado en condiciones y jornadas de eficiencia iguales.

IV. Con fecha.....formulé solicitud de nivelación
de salario ante el departamento legal de la empresa demandada y,
además, he realizado diversas gestiones para obtener dicha nive-
lación, sin lograr hasta hoy ningún resultado satisfactorio.

D E R E C H O :

Fundo la presente demanda en los artículos, 8, 10, 11,-
17, 18, 56, 84, 86, 98, 99, 527, 604 y demás relativos de la --
Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, A USTED C. PRESIDENTE, -
atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma la -
demanda en contra de..... pro nivelación de salarios, con-
los que perciben los trabajadores de igual categoría que dejo -
mencionados en el segundo párrafo de esta demanda, en atención-
a que las labores que desempeñan todos ellos se desarrollan en-

puestos, jornadas y condiciones de eficiencia iguales.

SEGUNDO. Correr el traslado de ley a la empresa demanda emplazándola para que comparezca a juicio.

TERCERO. Señalar día y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, que previenen - los artículos 752 y 753 de la Ley Federal del Trabajo y, en su oportunidad, dictar laudo condenatorio.

Protesto lo necesario.

México, D. F., a.....de.....de 197...

DEMANDA DE PAGO DE JUBILACION

C. PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
P R E S E N T E

....., por mi propio derecho, señalando como domicilio la casa número.....de las calles de..... en esta ciudad, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que vengo a demandar de.....con domicilio en la casa número.....de las calles de.....en esta ciudad, el pago de la jubilación que me corresponde, en atención a que he completado el tiempo de servicios que requiere el contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato a que pertenezco y mi patrón, de acuerdo con la relación de los siguientes

H E C H O S :

I. Desde el año de....., soy trabajador de.....y, consecuentemente, miembro activo del sindicato..... a que pertenezco.

II. El Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre mi patrón y la organización de que soy miembro, establece en su cláusula..... que todo trabajador que haya cumplido.....

años de servicios, tiene derecho a ser jubilado, pagándosele -- una cantidad igual al importe de.....días de salarios por cada-año de servicios efectivos prestados, tomando en cuenta para la liquidación el último salario que hubiese devengado, y como a - la fecha percibo la cantidad de \$..... diarios, me corres-ponde en total la suma de \$.....

III. Como mi patrón, haciendo caso omiso de las obliga-ciones contractuales que son a su cargo, sistemáticamente se ha negado a pagarme la jubilación que me corresponde, me veo en la necesidad de entablar en su contra esta demanda, a fin de que - coercitivamente se le condene al pago de la cantidad que le re-clamo.

D E R E C H O :

Fundan esta demanda, establecen la competencia y norman el procedimiento, los artículos 8, 10, 11, 527, fracción..... 746 y siguientes de la Ley Federal del Trabajo.

En cuanto al fondo son aplicables las cláusulas..... del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la agrupación de que soy miembro y mi patrón.

Por lo expuesto y fundado, A USTED C. PRESIDENTE, aten-tamente pido:

1. En los términos del presente escrito, tenerme por --
presentado demandando de.....el pago de la jubilación que--
me corresponde por haber cumplido con los requisitos que esta--
blece el Contrato Colectivo de Trabajo.

2. Turnar mi reclamación a la Junta Especial que corres-
ponda.

3. Emplazar al demandado para que produzca su contesta-
ción, dentro del término legal.

4. Señalar día y hora para la celebración de la audien-
cia de conciliación, demanda y excepciones.

5. En su oportunidad y previos los trámites de rigor, -
dictar laudo condenatorio al demandado al pago de la jubilación.

Protesto lo necesario.

México, D. F., a.....de.....de 197..

E

DEMANDA POR PAGO DE INDEMNIZACION POR MUERTE A CONSECUENCIA DE
ENFERMEDAD PROFESIONAL

C. PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
P R E S E N T E

.....(aquí se deberá poner el nombre de la perso
na que demanda, e igualmente decir con qué carácter lo hace, si
como beneficiaria, por parentesco o por dependencia económica),
y señalando como domicilio para oír notificaciones la casa núme
ro.....de las calles de.....de esta ciudad, ante usted con
el debido respeto comparezco y expongo:

Que con el carácter a que me he referido, vengo a deman
dar de....., con domicilio en la casa número.....de las ca
lles de..... en esta ciudad, el pago de la indemnización a
que tengo derecho, como consecuencia de la muerte de mi finado-
.....el señor..... y ocasionado por la en-
fermedad profesional que adquirió hallándose a su servicio.

Motivan y fundan la acción que ejercito, los siguientes

H E C H O S :

1. El señor.....contrató al finado traba
jador..... para que le prestara servicios de ---

..... ingresando en el año de....., con el cargo de.....
y con sueldo de \$....., desempeñando durante el tiempo que
estuvo a sus servicios los siguientes puestos.....,
hasta el día....., fecha en la que falleció.

2. Con motivo de su trabajo, estuvo expuesto durante --
los años a su servicio a (aquí la causa de la enfermedad), de --
....., misma que le ocasionó la muerte, según se desprende
del dictámen médico, radiografías y el certificado de defunción
que se adjutan (o de conformidad con las pruebas que oportuna--
mente presentaré).

3. Durante su vida y hasta la fecha de su muerte, viví--
a su lado (aquí decir con qué carácter vivía con el finado), --
por lo que tengo derecho a recibir la indemnización demandada.

D E R E C H O :

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 1, 8, --
13, 473, 474, 477, fracción IV, 484, 485, 500, 501, 502, 503 y--
demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Norman el procedimiento los artículos 334, 591, 592, --
600, 730, 731, 746 y demás relativos de la mencionada Ley Fede--
ral del Trabajo.

Por lo expuesto y fundado, A USTED C. PRESIDENTE, atien-

tamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con este escrito y su copia demandando de..... la indemnización que me corresponde por la muerte de.....

SEGUNDO. Ordenar se corra traslado a la demandada, señalando día y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación, demanda y excepciones que previenen los artículos 752- y 753 de la Ley Federal.

TERCERO. En su oportunidad dictar laudo condenatorio - condenando a la contraria al pago de las prestaciones que reclamo.

Protesto lo necesario.

México, D. F., a.....de.....de 197..

CONCLUSIONES

1. Los grandes ideales de la educación, dados históricamente al hablar de la formación integral del hombre, implican la educación en la justicia y, por ende, la enseñanza del derecho.

2. En tratándose de justicia y leyes, Sócrates escribió con su muerte el más destacado documento sobre el respeto de la persona a la ley. Platón, concibió de manera lúcida la estructura de la República. Aristóteles, como un vidente, perfiló -- las tareas del Estado y la política.

3. La enseñanza actual y futura del derecho no debe ignorar los rendimientos y principios de la pedagogía contemporánea.

4. La nueva didáctica del derecho estará fundada en los mejores usos académicos del pasado y los nuevos lineamientos de

la pedagogía de la acción, pedagogía social, pedagogía de la vida, de la cultura y los valores.

5. La ciencia de la educación puede resolver los problemas actuales y futuros de la pedagogía del derecho.

6. La enseñanza del derecho del trabajo debe tomar en cuenta los principios generales de la ciencia de la educación.

7. Los métodos activos son un conjunto de ideas que se le dan al maestro de derecho, para elevar sus tareas y tecnificar su trabajo.

8. Algunos métodos activos pueden y deben ser adaptados, para la enseñanza de las materias jurídicas, particularmente para la enseñanza del derecho del trabajo.

9. En la actualidad, existe un gran número de instrumentos y aparatos, producto de la tecnología, que pueden y deben ser utilizados como auxiliares en la enseñanza del derecho.

10. Para la enseñanza del derecho del trabajo, se puede utilizar dentro de los nuevos recursos, el cinematógrafo, la televisión, las transparencias, la foto-banda, el retroproyector, grabadora, microfilms, etc.

11. El derecho del trabajo es una rama del derecho so--

cia. Protege, tutela y reivindica al trabajador. Se dice que-
protege, porque en la Ley Federal se encuentran los mínimos de-
prestaciones que deben recibir los trabajadores; tutela, porque
el Estado debe hacer cumplir la ley en los términos en que está
redactada, y reivindica, en cuanto a que las leyes disponen se-
le dé al trabajador lo que se le ha quitado o dejado de dar. --
Por ejemplo, el pago de utilidades.

12. El derecho del trabajo se debe estructurar para la-
enseñanza, tomando en cuenta:

- a) La dinámica del sistema jurídico general.
- b) La dinámica y estructura lógica del propio derecho -
del trabajo.
- c) Las necesidades de la época.
- d) Las aptitudes e intereses de los alumnos.

13. El derecho del trabajo nació en México a partir de-
la Constitución de 1917, y es en el artículo 123 donde aparecen
las garantías sociales que protegen a la clase trabajadora.

14. El derecho social tienen sus principales ramas, que
son el derecho del trabajo, derecho agrario, derecho de la segu-
ridad social, derecho cooperativo, derecho de la previsión so-
cial, derecho procesal social, etc.

15. La enseñanza dinámica del derecho del trabajo debe-

desarrollar una técnica, para colocar al estudiante en condiciones de poder resolver todos los tópicos que se presentan durante el desarrollo de la profesión.

16. Se propone renovar los planes, incluyendo materias-necesarias, que a la fecha no están incluidas como obligatorias.

17. Es necesario eliminar la costumbre de dar como aprobada la materia práctica forense, sólo con una constancia de algún abogado recibido, para incrementar la dirección del maestro en la práctica forense de cada materia.

18. Es necesario impartir la enseñanza del derecho, con sentido didáctico, dentro de los programas avanzados que sean jurídicos y pedagógicos.

19. Deben seleccionarse libros y revistas especializados en la materia que estén actualizados y con avances.

20. Son necesarios los exámenes parciales o periódicos durante el semestre.

21. Es preciso interesar al alumno a efecto de que tome participación activa dentro del curso.

22. Los profesores y los alumnos deben colaborar para lograr un buen aprendizaje.

23. Los exámenes no deben ser de tortura ni motivo para ridiculizar, sino de comprobar la información y criterio jurídico del sustentante.

24. Se deben exigir trabajos teóricos y prácticos que demuestren el grado de aprovechamiento y aplicación del alumno.

25. La evaluación debe ser calificada en forma imparcial.

26. Los alumnos que reciben la enseñanza del derecho del trabajo, acudirán ante las juntas de conciliación y arbitraje y a las juntas especiales, con el objeto de conocer la forma en que se llevan los juicios laborales.

27. Es pertinente que los maestros de derecho atiendan a la vocación de sus alumnos y que busquen se dicten las medidas pertinentes en el caso de aquellos que carecen de vocación.

BIBLIOGRAFIA

AZUARA PEREZ LEANDRO

Selección Escolar y del Profesorado (Ponencia oficial - a la Tercera Reunión de Facultades de Derecho celebrada en Toluca).

BLANCO R.

Quintiliano y su Sistema de Educación. Madrid, 1935.

CASTAN TOBEÑAS JOSE

La Idea de Justicia Social. Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Madrid, 1966, No. 3.

CAVAZOS FLORES BALTASAR

Manual de Aplicación e Interpretación de la Nueva Ley -- Federal del Trabajo. Confederación Patronal de la República Mexicana. Editorial Jus, S. A., México, 1971.

DONADO RICORD HUMBERTO EMILIO

La enseñanza del Derecho-Tesis de Grado 1971.

DE LA CUEVA MARIO

Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa, S. A. Tomo I, 11a. edición. México, 1969.

DOMINGUEZ DIONISIO

Historia de la Filosofía. Editorial Sal Terrae, Santander, 1958.

ESCOBAR EDMUNDO

Ensayo de Pedagogía del Derecho. México, 1965.

Nuevas Aportaciones a la Pedagogía del Derecho, Librería de Porrúa, Hnos. y Cía. 1969.

ABC de la Enseñanza Programada. Colección Futurididáctica del Derecho: El Plan Dalton, los Grupos Móviles, El sistema de casos, Colección Futuro, No. 3, México, 1971.

FLORES GARCIA FERNANDO

Didáctica de la Enseñanza del Derecho. Ponencia oficial de la 3a. Reunión de Facultades de Derecho, celebrada en Toluca.

FRANKENA, W. K.

Tres Filosofías de la Educación en la Historia. Editorial UTEHA, 1968.

GALINO ANGELES

Historia Antigua, Buenos Aires, 1943.

Graham Fernández Leonardo, Nueva Ley Federal, Pensamiento Político 1970.

HERBART FEDERICO

Bosquejo de Pedagogía. La Lectura. s/f. U.N.A.M. Hermann, Teoría de la Educación. Losada, 1952.

HERNANDEZ SILVA PEDRO

La Enseñanza del Derecho Procesal Penal. Colección Futuro No.2, México, 1970.

KROTOSCHIN ERNESTO

Tendencias actuales en el Derecho del Trabajo. Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires, 1959.

LA PLANEACION UNIVERSITARIA EN MEXICO

Autores Varios. U.N.A.M., México, 1970.

LARROYO FRANCISCO

Didáctica General Contemporánea, Editorial Porrúa, 4a. - Edición, México, 1971.

La Ciencia de la Educación, Editorial Porrúa, 11a. Edición, México, 1969.

La Lógica de las Ciencias, Editorial Porrúa, 17a. Edición México, 1969.

Historia Comparada de la Educación en México, Editorial-Porrúa, 9a. Edición, México, 1970.

Historia General de la Pedagogía, Editorial Porrúa, 11a. Edición, México, 1970.

- Pedagogía de la Enseñanza Superior. Editorial Porrúa. --
2a. Edición, México, 1964.
- MARISCAL GOMEZ; RICORD Y HERNANDEZ, EL DERECHO SOCIAL 1969.
- MENDEIETA Y NUÑEZ LUCIO
El Derecho Social. Editorial Porrúa, 2a. Edición, México,
1967.
- PEREZ BOTIJA EUGENIO
Curso de Derecho del Trabajo. Editorial Tecnos, S. A., -
Madrid, 1950.
- PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO OTHON.
La Enseñanza del Derecho Notarial. Tesis Profesional. --
Maestría, 1971.
- PICHARDO CRUZ JUAN JOSAFAT
Los Métodos para la Enseñanza del Derecho. (Ponencia ofi-
cial a la tercera reunión de Facultades de Derecho cele-
brada en Toluca)
- REGIS Y JOLIVET
Vocabulario de Filosofía. Ediciones Desclée. Buenos Ai-
res, 1954.
- REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M.
(Varios autores)
- REVISTA MEXICANA DEL TRABAJO
Secretaría de Trabajo
- ROUAIX PASTOR
Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Po-
lítica de 1917. Biblioteca del Instituto Nacional de Es-
tudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, ---
1959. 2a. Edición.
- SAENZ Y VELASCO
Historia de la Literatura. Ediciones S.M. Madrid, 1963.
- SILVA HERZOG JESUS
Breve Historia de la Revolución Mexicana. Fondo de Cultu-
ra Económica, 6a. Edición. Tomo II, México, 1969.
- STANFFORINI EDUARDO
Derecho Social Brasileño. Sao Paulo, 1943.

TIRADO BENEDI, DOMINGO Y HERNANDEZ RUIZ, SANTIAGO
La Ciencia de la Educación. Herrero, México, 1949.

Métodos de Educación y de Enseñanza, Orión, México, 1945

TRUEBA URBINA ALBERTO

El Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. México,-
1970.

El Nuevo Derecho Procesal del Trabajo, Editorial Porrúa,
México, 1971.

CULTURAL CENTROAMERICANO S.A.

Manual de evaluación del rendimiento escolar 1968.